Francisco Carmelo Morales Fernández (1 de 2)
SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 12/05/2021
HASH: cea9441b75f551d69e32c3674778 2d3e

ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (2 de 2)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/05/2021
HASH: b38ef3a54b1109272dd90ca071e3c7e4

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión
PLN/2021/7	El Pleno	3 de mayo de 2021

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:
   - SESIÓN ORDINARIA: 05-04-21 (Rectificación errores materiales)
   - SESIÓN EXTRAORDINARIA: 15-04-21
2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/21: CULTURA
3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/21: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/21: CONTRATACIÓN
5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
6. ANULACIÓN DERECHOS RECONOCIDOS PEDIENTES DE COBRO EN EJERCICIOS ANTERIORES
7. MOCIÓN EL HIERRO PUEDE.IUC: IMPULSO CATÁLOGOS DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES
8. FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA, S.L.: PRÁCTICAS PARA LA FORMACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CON REPAROS (RESOLUCIONES NÚMEROS 2021/0505 AL 2021/0788 Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DESDE EL 22-03-21 HASTA EL 12-04-21): CABILDO
10. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO CON REPAROS (RESOLUCIONES DEL N.º 046/21 AL 092/21 Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 5 DE ABRIL DE 2021): OASSHI
11. DAR CUENTA ADENDA 2019 Y MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO CON AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA DESARROLLO PROGRAMA FDCAN EL HIERRO 2016-2019
12. DAR CUENTA DE LA ADENDA 2019 Y MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO CON AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA DESARROLLO PROGRAMA FDCAN EL HIERRO 2016-2019
13. DAR CUENTA ADENDA 2019 Y MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO CON AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA DESARROLLO PROGRAMA FDCAN EL HIERRO 2016-2019
14. DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚMERO 2021-0442: APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2022-2024
15. DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚMERO 2020-3162: SOLVENTAR REPARO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS DERIVADOS DE OBRA DECLARADA DE EMERGENCIA EN T.M. LA FRONTERA
16. MOCIONES DE URGENCIA

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 86

17. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 0505/21 HASTA LA N.º 0788/21)
18. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
    - Sesión Ordinaria: 22-03-21
    - Sesión Ordinaria: 29-03-21
    - Sesión Ordinaria: 05-04-21

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

19. RUEGOS
20. PREGUNTAS

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	3 de mayo de 2021
Duración	Desde las 18:03 hasta las 20:57 horas
Lugar	Telemáticamente
Presidida por	ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZÁLEZ
Secretario	FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
CONSEJEROS	**Asiste**
ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZÁLEZ	SÍ
MARÍA DOLORES PADRÓN ZAMORA	SÍ
MARÍA MONTSERRAT GUTIÉRREZ PADRÓN	SÍ (TELEMÁTICA)
LUCÍA FUENTES MESA	SÍ (TELEMÁTICA)
DAVID CABRERA DE LEON	SÍ
TATIANA BRITO GUTIERREZ	SÍ (TELEMÁTICA)
MICEL ÁLVAREZ BRITO	SÍ (TELEMÁTICA)
MELISSA ARMAS PÉREZ	SÍ (TELEMÁTICA)
MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA	SÍ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SÍ (TELEMÁTICA)
RUBÉN ACOSTA MORALES	SÍ (TELEMÁTICA)
SANTIAGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SÍ (TELEMÁTICA)

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 86

AMADO CARBALLO QUINTERO	SÍ
EL SECRETARIO ACCIDENTAL	
FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ	SÍ
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL	
CARMEN DEL CRISTO GUILLÉN CASAÑAS	SÍ (TELEMÁTICA)
EL AUXILIAR DE SECRETARÍA	
OSCAR CABRERA FLEITAS	SÍ

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, por la Presidencia se abre la sesión, procediéndose a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

01.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:
- SESIÓN ORDINARIA: 05-04-21 (Rectificación error material)
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 15-04-21

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones que se indican a continuación:

- Sesión Ordinaria: 05-04-21
- Sesión Extraordinaria: 15-04-21

A continuación, interviene el Sr. Secretario, don Francisco C. Morales Fernández, dando cuenta una serie de errores materiales detectados en el Acta de la sesión ordinaria de 5 de abril de 2021, las cuales se reflejan en las siguientes Diligencias que constan en el expediente:

- Diligencia del Director de Modernización y Nuevas Tecnologías, de fecha 28 de abril de 2021, en orden a rectificar los errores materiales detectados en la página 9 del Acta, punto del orden del día número 3.- "Reconocimiento de créditos n.º 01/21: Organización Administrativa", en relación a la fecha de la factura 6341 presentada por el proveedor Eduardo Ángel Risueño, siendo la correcta el 24 de diciembre de 2019. Así como en relación al CIF de la empresa Itelsat Tecnisur, S.L., siendo el correcto B38659165.

- Diligencia del Técnico de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, de fecha 28 de abril de 2021, en orden a rectificar el error material detectado en la página 44 del Acta, punto del orden del día número 11.- "Reconocimiento de créditos n.º

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 86

05/21: Cultura", en relación al año del reconocimiento indicado en el punto primero de la parte dispositiva de la propuesta, siendo lo correcto "reconocimiento de crédito N.º 05/21 de Cultura".

- Diligencia de la Secretaría, de fecha 3 de mayo de 2021, en orden a rectificar el error material detectado en la página 70 del Acta, punto del orden del día número 18.- "Moción AHI: Instar al Gobierno de Canarias la recuperación y uso del Centro de Mayores de El Hierro como recurso asistencial de día de los mayores de la isla de El Hierro", al no reflejarse la enmienda de adición formulada por el Partido Socialista y la Agrupación Electoral por El Hierro, aceptada por el grupo proponente, quedando la parte dispositiva del acuerdo con el siguiente tenor literal: "Que el Cabildo de El Hierro inste de manera urgente al Gobierno de Canarias a través de su Dirección General de Derechos Sociales a la recuperación y uso del Centro de Mayores de El Hierro para el que fue concebido, que no es otro que el de recurso asistencial de día para los mayores de nuestra isla, cumpliéndose los protocolos sanitarios establecidos por el propio Gobierno de Canarias y con atención a la evolución de la pandemia".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las actas relacionadas anteriormente, con las modificaciones indicadas respecto a la sesión de fecha 5 de abril de 2021.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/21: CULTURA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 12 de abril de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y la Consejera de Cultura, Juventud, Deportes y Patrimonio, con fecha 30 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Desde el Área de Cultura de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de los gastos correspondientes al suministro de teléfono de las instalaciones de esta Área, Los pasados años 2018, 2019 y 2020, a favor Vodafone España, S.A.U., en virtud del Artículo 8º de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, ya que en las facturas de 2018 y 2019, no constaba el número de línea y las de 2020, no contaban con crédito al final del ejercicio.

Se trata de gastos que corresponden a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: *Artículo 173.5: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".*

Artículo 176.1: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 86

contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

Considerando que los siguientes gastos corresponden al suministro de teléfono de las instalaciones de esta Área, deben ser con cargo a la aplicación 0302 330 222 00 "Servicios de Telecomunicaciones", de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y que no se han podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de las facturas que se debieron reconocer a favor Vodafone España, S.A.U.:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
2021/151	CG0041857233	A80907397	SUMINISTRO SERVICIOS TELEFÓNICOS CULTURA (08DIC A 07/ENE 2021)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	1.437,81 €
2021/182	CG0041772708	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/OCT A 07NOV 2019)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/341	CG0041844203	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/MAR A 07ABR 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/342	CG0041489039	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/ABR A 07MAY 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/343	CG0041520398	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/MAY A 07JUN 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/344	CG0041550710	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/JUN A 07JUL 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/346	CG0041393073	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/ENE A 07FEB 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	21,17 €
2021/347	CG0041634194	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/SEP A 07OCT 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/362	CG0041580052	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/JUL A 07AGO 2019)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	50,47 €
2021/363	CG0041425387	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/FEB A 07MAR 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	50,47 €
2021/360	CG0041711791	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/ENE A 07FEB 2019)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	50,47 €
2020/5453	CG0041839375	A80907397	SUMINISTRO SERVICIOS TELEFÓNICOS CULTURA (08SEP A 07/OCT 2020)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	1.405,55 €
2020/5452	CG0041833392	A80907397	SUMINISTRO SERVICIOS TELEFÓNICOS CULTURA (08AGO A 07/SEP 2020)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	1.404,91 €
2020/5420	CG0041851310	A80907397	SUMINISTRO SERVICIOS TELEFÓNICOS CULTURA (08NOV A 07/DIC 2020)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	1.418,60 €
2021/690	CG0041857233	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (07/AGO A 07SEP 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
				Total	6.192,74 €

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presupuesto Prorrogado 2020, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 0015/2021 de fecha 11 de enero de 2021

"ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 86

cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.

- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.

- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

e) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.

- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional."

Visto el informe de fiscalización emitido por el departamento de intervención de fecha 29 de marzo de 2021, con el siguiente tenor:

"ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (art. 11.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)
FISCALIZACIÓN:
REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).

	✓
Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017."	

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1363/19, de fecha 4 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, SE PROPONE:

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el departamento de intervención, en fecha 29 de marzo de 2021, y aprobar el reconocimiento de crédito Nº. 01-21 de Cultura, y reconocer el gasto de las obligaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria, 0302 330 222 00 "Servicios de Telecomunicaciones", del Presupuesto Prorrogado de la Corporación para la anualidad 2021, que asciende a un total de seis mil ciento noventa y dos euros con setenta y cuatro céntimos. (6.192,74 €), según el siguiente detalle.

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 86

2021/151	CG0041857233	A80907397	SUMINISTRO SERVICIOS TELEFÓNICOS CULTURA (08DIC A 07/ENE 2021)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	1.437,81 €
2021/182	CG0041772708	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/OCT A 07NOV 2019)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/341	CG0041844203	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/MAR A 07ABR 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/342	CG0041489039	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/ABR A 07MAY 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/343	CG0041520398	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/MAY A 07JUN 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/344	CG0041550710	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/JUN A 07JUL 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/346	CG0041393073	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/ENE A 07FEB 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	21,17 €
2021/347	CG0041634194	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/SEP A 07OCT 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
2021/362	CG0041580052	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/JUL A 07AGO 2019)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	50,47 €
2021/363	CG0041425387	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/FEB A 07MAR 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	50,47 €
2021/360	CG0041711791	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (08/ENE A 07FEB 2019)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	50,47 €
2020/5453	CG0041839375	A80907397	SUMINISTRO SERVICIOS TELEFÓNICOS CULTURA (08SEP A 07/OCT 2020)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	1.405,55 €
2020/5452	CG0041833392	A80907397	SUMINISTRO SERVICIOS TELEFÓNICOS CULTURA (08AGO A 07/SEP 2020)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	1.404,91 €
2020/5420	CG0041851310	A80907397	SUMINISTRO SERVICIOS TELEFÓNICOS CULTURA (08NOV A 07/DIC 2020)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	1.418,60 €
2021/690	CG0041857233	A80907397	SUMINISTRO TELÉFONO CC SABINOSA (07/AGO A 07SEP 2018)	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,47 €
				Total	6.192,74 €

SEGUNDO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes".

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/21: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 5 de abril de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del Informe-Propuesta formulada por el Director Insular y la Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 19 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El pasado año 2020, desde el Departamento de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, habiéndose emitido las facturas correspondientes en fecha anterior al día 31 de diciembre.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 86

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden al ejercicio 2020, que por diversas circunstancias no fueron tramitados antes del 31 de diciembre de ese año en curso, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

REGISTRO CONTABLE	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2020/1933	B38717518	GESTIÓN DE RESIDUOS DE TÓNER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS, S.L.	227,38	0700 1623 22300
F/2020/2324	B38717518	GESTIÓN DE RESIDUOS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS, S.L.	2.495,14	0700 1623 22300
F/2020/2767	B38717518	GESTIÓN DE RESIDUOS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS, S.L.	230,53	0700 1623 22300
F/2020/2806	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE JUNIO	CRUZ ALTA RENTING, S.L.	644,00	0700 1621 20400
F/2020/3140	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE JULIO	CRUZ ALTA RENTING, S.L.	644,00	0700 1621 20400
F/2020/3677	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE AGOSTO	CRUZ ALTA RENTING, S.L.	644,00	0700 1621 20400
F/2020/4161	B38717518	ALQULER CAMIÓN RECOLECTOR CARGA TRASERA	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS S.L.	481,50	0700 1621 20400
F/2020/5633	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE SEPTIEMBRE	CRUZ ALTA RENTING SL	644,00	0700 1621 20400
F/2020/5635	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE OCTUBRE	CRUZ ALTA RENTING SL	644,00	0700 1621 20400
F/2020/5636	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE NOVIEMBRE	CRUZ ALTA RENTING SL	644,00	0700 1621 20400
F/2020/5637	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, DEL 01/12/20 AL 21/12/20	CRUZ ALTA RENTING SL	429,41	0700 1621 20400
F/2020/4580	B38717518	GASTOS DESPACHO DE ADUANAS CAMIÓN RECOLECTOR MATRÍCULA 6028JXS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS S.L.	1.979,18	0700 1621 20400
F/2020/2942	B95734018	MANTENIMIENTO VEHICULO DE RESIDUOS	BILBOTRUCK, S.L.	178,67	0700 1621 21400
	Q3500461C	IGIC	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	12,51	0700 1621 21400
F/2020/3990	B76615277	MANTENIMIENTO CAMIÓN MATRÍCULA 1430LFL	VOLCANARIAS SERVICENTER, S.L.	711,80	0700 1621 21400
F/2020/4125	B95734018	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	BILBOTRUCK, S.L.	217,79	0700 1621 21400
	Q3500461C	IGIC	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	15,25	0700 1621 21400
F/2020/4581	B38717518	REPARACIÓN CAMIÓN MATRÍCULA 2092FVD	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS S.L.	5.314,36	0700 1621 21400
F/2020/5008	78397043W	REPARACIÓN VEHÍCULO DE RESIDUOS	ANGEL BENITO GONZALEZ MORALES	1.014,04	0700 1621 21400
F/2020/5403	B38851721	ADBLUE PARA CAMIÓN DE RESIDUOS	GRUAS VALNORT, S.L.	306,02	0700 1621 21400
F/2020/5694	B38851721	ADBLUE CAMIÓN DE RESIDUOS	GRUAS VALNORT, S.L.	306,02	0700 1621 21400
F/2020/5719	78397043W	REPARACIÓN VEHÍCULO MATRÍCULA TF9491BU	ANGEL BENITO GONZALEZ MORALES	396,52	0700 1621 21400
F/2020/5720	78397043W	REPARACIÓN VEHÍCULO	ANGEL BENITO	266,18	0700 1621 21400

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 86

		MATRÍCULA 8763GVN	GONZALEZ MORALES		
F/2020/5721	78397043W	REPARACIÓN VEHÍCULO MATRÍCULA 2092FVD	ANGEL BENITO GONZALEZ MORALES	235,40	0700 1621 21400
F/2020/3743	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL RESIDUOS, MES DE AGOSTO	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	8.129,83	0700 1621 22103
F/2020/4199	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL RESIDUOS, MES DE SEPTIEMBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	7.625,05	0700 1621 22103
F/2020/4639	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL RESIDUOS, MES DE OCTUBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	7.543,61	0700 1621 22103
F/2020/5172	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL RESIDUOS, MES DE NOVIEMBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	6.142,81	0700 1621 22103
F/2021/120	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL RESIDUOS, MES DE DICIEMBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	6.890,17	0700 1621 22103
F/2020/4116	43831075K	APOYO RECOGIDA RESIDUOS	JONAY CEJAS SANCHEZ	1.979,50	0700 1621 22300
F/2020/5301	78401237X	RECOGIDA DE RESIDUOS	JULIO JAVIER FEBLES PADRON	370,80	0700 1621 22300
F/2020/5302	78401237X	RECOGIDA DE RESIDUOS	JULIO JAVIER FEBLES PADRON	370,80	0700 1621 22300
F/2020/5303	43831075K	RECOGIDA DE RESIDUOS	JONAY CEJAS SANCHEZ	395,90	0700 1621 22300
F/2020/5692	78401237X	RECOGIDA DE RESIDUOS	JULIO JAVIER FEBLES PADRON	370,80	0700 1621 22300
F/2020/4155	B38307468	MATERIAL DIVERSO DE FERRETERIA	COVE CANO, S.L.	474,09	0700 1623 21000
F/2020/4608	78675946F	TORNILLO BANCO HIERRO FUNDIDO Y LIJADORA ORBITAL PARA JAULAS	BARQUERO MORALES, MARIA YASMIN	216,90	0700 1623 21000
F/2020/5013	B38307468	MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA	COVE CANO, S.L.	131,99	0700 1623 21000
F/2020/5014	B38307468	ABRAZADERA REFORZADA	COVE CANO, S.L.	37,45	0700 1623 21000
F/2020/5022	B38307468	TUBOS	COVE CANO, S.L.	651,48	0700 1623 21000
F/2021/356	43828797C	MATERIAL VARIO DE FERRETERÍA	ARMAS PADRON, MARIA JANET	99,10	0700 1623 21000
F/2021/357	43828797C	MATERIAL VARIO DE FERRETERÍA	ARMAS PADRON, MARIA JANET	119,20	0700 1623 21000
F/2020/4213	B38972154	PEGATINAS PARA GESTIÓN DE RESIDUOS EN CONTENEDORES	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	1.186,42	0700 1622 22602
F/2020/4630	B38972154	VINILOS PARA GESTIÓN DE RESIDUOS EN CONTENEDORES	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	562,89	0700 1622 22602
F/2020/5011	B38307468	CILINDRO, CANDADO Y LLAVIN ACERO	COVE CANO, S.L.	41,63	0700 1623 21300
F/2020/5012	B38307468	MOTOR GENERGY PARA HIDROLAVADORA	COVE CANO, S.L.	555,33	0700 1623 21300
F/2020/5702	B38307468	BROCA, PORTABROCAS Y ADAPTADOR BROCA	COVE CANO, S.L.	55,51	0700 1623 21300
F/2020/5027	B38307468	CASCO DE OBRA	COVE CANO, S.L.	20,68	0700 1623 22104
F/2020/5095	42008102M	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	JUAN MORALES AMARO	621,20	0700 1621 22110
F/2020/5520	B38677266	PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESINFECTANTE	KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA, S.L.	1.276,17	0700 1621 22110
F/2020/5614	B38677266	PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESINFECTANTE	KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA, S.L.	2.314,41	0700 1621 22110
F/2020/5412	B82806738	IGLÚS	CONTENUR ESPAÑA, S.L.	14.960,00	0700 1621 62301
F/2020/4968	B38659165	AVERÍAS Y PUESTA A PUNTO ILUMINACIÓN BAÑOS ZONA RECREATIVA HOYA EL MORCILLO	ITELSAT TECNISUR S.L.	1.542,39	0702 1722 21001
F/2020/4972	F38023545	SUSTRATO PARA VIVERO FORESTAL	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	102,07	0702 1722 21001
F/2020/5001	F38023545	SUSTRATO PARA VIVERO FORESTAL	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	453,20	0702 1722 21001
F/2020/5092	B38307468	MATERIAL DE FERRETERÍA	COVE CANO, S.L.	204,97	0702 1722 21300

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 86

		PARA ASERRADERO			
F/2020/5138	43831535K	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	DAVID SANCHEZ QUINTERO	68,10	0702 1722 22110
F/2020/5644	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRÍCULA 8330KXB DE 02/08/20 A 02/08/21	MUTUA TINERFEÑA	238,43	0702 1722 22400
F/2021/116	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL FORESTAL, MES DE DICIEMBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	1.047,79	0702 1722 22103
F/2020/2679	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3789, ENERO Y FEBRERO 2020	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	113,37	0702 1722 22101
F/2020/3450	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3789, MARZO Y ABRIL 2020	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	367,55	0702 1722 22101
F/2020/4055	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3789, MAYO Y JUNIO 2020	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	687,96	0702 1722 22101
F/2021/288	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3789, JULIO Y AGOSTO 2020	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	106,21	0702 1722 22101
F/2020/3977	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO AMBIENTE, MES DE AGOSTO	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	845,30	0703 170 22700
F/2020/4247	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO AMBIENTE, MES DE SEPTIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	845,30	0703 170 22700
F/2020/4598	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO AMBIENTE, MES DE OCTUBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	845,30	0703 170 22700
F/2020/5157	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO AMBIENTE, MES DE NOVIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	845,30	0703 170 22700
F/2020/5526	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO AMBIENTE, MES DE JULIO	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	845,30	0703 170 22700
F/2020/5626	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO AMBIENTE, MES DE DICIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	845,30	0703 170 22700
F/2020/4837	B38307468	MATERIAL MANTENIMIENTO BAÑO OFICINA	COVE CANO, S.L.	24,75	0703 170 21200
F/2020/5186	B38723458	MANUTENCIÓN PARA ANIMALES	TEREMERCA, S.L.	409,47	0704 1722 22113
F/2020/5474	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRÍCULA 8505KXB DE 02/08/20 A 02/08/21	MUTUA TINERFEÑA	238,43	0704 1722 22400
F/2020/5655	A28141935	PÓLIZA SEGURO LAGARTARIO NUEVO FINCA LOS PALMEROS, DE 23/12/20 A 23/12/21	MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	373,89	0704 1722 22400
F/2020/3080	B38334355	VINILO SUELO SALA LLEGADAS AEROPUERTO	D7 PUBLICIDAD, S.L.	430,68	0705 170 22602
F/2020/4702	78677327P	PEGA CARTELERÍA CONCURSO FOTOGRAFÁ RESERVA BIOSFERA	ELSA MARIA GARCIA MENDEZ	107,00	0705 170 22602
F/2020/4602	X04327980R	ALMUERZO GEOPARQUE	SVITLANA CHAUS	120,00	0705 170 22601
F/2021/358	43828204W	CATERING CONSTITUCIÓN ÓRGANO PARTICIPACIÓN RESERVA DE LA BIOSGERA	SANCHEZ CASTAÑEDA, ROBERTO	272,85	0705 170 22601
F/2021/188	B35293588	TRASLADO DOCUMENTACIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA	CANARITRANS COURIER, S.L.	16,62	0705 170 22300
F/2021/300	B76537190	ORGANIZACIÓN DE ECOPHOTO EL HIERRO, 1,º EDICIÓN 2020. RESERVA DE LA BIOSFERA	BIRDING CANARIAS S.L.U.	6.000,00	0705 170 22706
F/2021/355	N5041131C	ASISTENCIA TÉCNICA PARA SERVICIO MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y CORRETIVO	TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC	3.959,00	0705 170 22602
F/2020/277	42164268R	TELEFONO PERSONAL SEGURIDAD Y	MARIA INMACULADA DIAZ ARMAS	981,18	0706 135 62600

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 86

		EMERGENCIAS			
F/2020/861	B38659165	REVISIÓN EXTINTORES CECOPIN	ITELSAT TECNISUR S.L.	471,50	0706 135 21300
F/2020/3092	B38659165	REVISIÓN EXTINTORES ALMACÉN CECOPIN	ITELSAT TECNISUR S.L.	60,28	0706 135 21300
F/2020/4822	B38659165	REVISIÓN EXTINTORES GARAJE Y OFICINA CECOPIN	ITELSAT TECNISUR S.L.	80,39	0706 135 21300
F/2020/4854	B38972154	CAMISAS PERSONAL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	115,56	0706 135 22104
F/2020/5464	A35004670	BILLETE AVIÓN FORMACIÓN SEGURIDAD Y EMERGEMCIAS	VIAJES INSULAR, S.A	382,24	0706 135 22601
F/2020/4859	A28141935	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRÍCULA 5008LKS DE 11/11/20 A 11/11/21	MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	330,09	0706 135 22400
F/2020/5482	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRÍCULA 8118LKY DE 24/11/20 A 24/11/21	MUTUA TINERFEÑA	238,43	0706 135 22400
F/2020/5494	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRÍCULA 4535DGZ DE 08/10/20 A 08/10/21	MUTUA TINERFEÑA	357,50	0706 135 22400
F/2021/115	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, MES DE DICIEMBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	3.304,62	0706 135 22103

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.
1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

e) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 86

aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional".

Con fecha 15 de marzo de 2021, se emite Informe – Propuesta por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, don Néstor Jesús Padrón Castañeda, con el V.º B.º de la Consejera, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 18 de marzo de 2021, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

"FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	

OTRAS CONSIDERACIONES
La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar. *Ante la existencia de actos que adolecen de nulidad, procede valorar la posible aplicación del artículo 106 de la LPAC, que determina la obligación de las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, a declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos. En este caso, el Reconocimiento de Crédito sería el sistema para liquidar las obligaciones derivadas de dicha revisión".*

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto de la Corporación, que se relacionan:

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 86

APLICACIÓN	IMPORTE	N.º APUNTE PREVIO	N.º OPERACIÓN
0700 1623 22300	2.953,05 €	920210000047	220210001111
0700 1621 20400	6.754,09 €	920210000118	220210001112
0700 1621 21400	8.974,56 €	920210000118	220210001112
0700 1621 22103	36.331,47 €	920210000118	220210001112
0700 1621 22300	3.487,80 €	920210000118	220210001112
0700 1623 21000	1.730,21 €	920210000047	220210001111
0700 1622 22602	1.749,31 €	920210000119	220210001113
0700 1623 21300	652,47 €	920210000047	220210001111
0700 1623 22104	20,68 €	920210000047	220210001111
0700 1621 22110	4.211,78 €	920210000118	220210001112
0700 1621 62301	14.960 €	920210000123	220210001115
0702 1722 21001	2.097,66 €	920210000380	220210001116
0702 1722 21300	204,97 €	920210000380	220210001116
0702 1722 22110	68,10 €	920210000380	220210001116
0702 1722 22400	238,43 €	920210000380	220210001116
0702 1722 22103	1.047,79 €	920210000380	220210001116
0702 1722 22101	1.275,09 €	920210000380	220210001116
0703 170 22700	5.071,80 €	920210000044	220210001109
0703 170 21200	24,75 €	920210000044	220210001109
0704 1722 22113	409,47 €	920210000046	220210001110
0704 1722 22400	612,32 €	920210000046	220210001110
0705 170 22602	4.496,68 €	920210000381	220210001117
0705 170 22601	392,85 €	920210000381	220210001117
0705 170 22300	16,62	920210000381	220210001117
0705 170 22706	6.000,00	920210000381	220210001117
0706 135 62600	981,18 €	920210000121	220210001114
0706 135 21300	612,17 €	920210000384	220210001118
0706 135 22104	115,56 €	920210000384	220210001118
0706 135 22601	382,24 €	920210000384	220210001118
0706 135 22400	926,02 €	920210000384	220210001118
0706 135 22103	3.304,62 €	920210000384	220210001118

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 11.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención, de fecha 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, el gasto y reconocer la obligación, con cargo al Presupuesto de la Corporación por un importe total de ciento diez mil ciento tres euros con setenta y cuatro céntimos (110.103,74 €), según el siguiente detalle:

REGISTRO CONTABLE	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2020/1933	B38717518	GESTIÓN DE RESIDUOS DE TÓNER	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS, S.L.	227,38	0700 1623 22300
F/2020/2324	B38717518	GESTIÓN DE RESIDUOS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS, S.L.	2.495,14	0700 1623 22300
F/2020/2767	B38717518	GESTIÓN DE RESIDUOS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS, S.L.	230,53	0700 1623 22300
F/2020/2806	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE JUNIO	CRUZ ALTA RENTING, S.L.	644,00	0700 1621 20400
F/2020/3140	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO	CRUZ ALTA RENTING, S.L.	644,00	0700 1621 20400

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 86

		PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE JULIO			
F/2020/3677	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE AGOSTO	CRUZ ALTA RENTING, S.L.	644,00	0700 1621 20400
F/2020/4161	B38717518	ALQULER CAMIÓN RECOLECTOR CARGA TRASERA	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS S.L.	481,50	0700 1621 20400
F/2020/5633	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE SEPTIEMBRE	CRUZ ALTA RENTING SL	644,00	0700 1621 20400
F/2020/5635	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE OCTUBRE	CRUZ ALTA RENTING SL	644,00	0700 1621 20400
F/2020/5636	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, MES DE NOVIEMBRE	CRUZ ALTA RENTING SL	644,00	0700 1621 20400
F/2020/5637	B76789692	ALQUILER VEHÍCULO PICK-UP MATRÍCULA 4753FYC, DEL 01/12/20 AL 21/12/20	CRUZ ALTA RENTING SL	429,41	0700 1621 20400
F/2020/4580	B38717518	GASTOS DESPACHO DE ADUANAS CAMIÓN RECOLECTOR MATRÍCULA 6028JXS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS S.L.	1.979,18	0700 1621 20400
F/2020/2942	B95734018	MANTENIMIENTO VEHICULO DE RESIDUOS	BILBOTRUCK, S.L.	178,67	0700 1621 21400
	Q3500461C	IGIC	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	12,51	0700 1621 21400
F/2020/3990	B76615277	MANTENIMIENTO CAMIÓN MATRÍCULA 1430LFL	VOLCANARIAS SERVICENTER, S.L.	711,80	0700 1621 21400
F/2020/4125	B95734018	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	BILBOTRUCK, S.L.	217,79	0700 1621 21400
	Q3500461C	IGIC	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	15,25	0700 1621 21400
F/2020/4581	B38717518	REPARACIÓN CAMIÓN MATRÍCULA 2092FVD	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS S.L.	5.314,36	0700 1621 21400
F/2020/5008	78397043W	REPARACIÓN VEHÍCULO DE RESIDUOS	ANGEL BENITO GONZALEZ MORALES	1.014,04	0700 1621 21400
F/2020/5403	B38851721	ADBLUE PARA CAMIÓN DE RESIDUOS	GRUAS VALNORT, S.L.	306,02	0700 1621 21400
F/2020/5694	B38851721	ADBLUE CAMIÓN DE RESIDUOS	GRUAS VALNORT, S.L.	306,02	0700 1621 21400
F/2020/5719	78397043W	REPARACIÓN VEHÍCULO MATRÍCULA TF9491BU	ANGEL BENITO GONZALEZ MORALES	396,52	0700 1621 21400
F/2020/5720	78397043W	REPARACIÓN VEHÍCULO MATRÍCULA 8763GVN	ANGEL BENITO GONZALEZ MORALES	266,18	0700 1621 21400
F/2020/5721	78397043W	REPARACIÓN VEHÍCULO MATRÍCULA 2092FVD	ANGEL BENITO GONZALEZ MORALES	235,40	0700 1621 21400
F/2020/3743	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL RESIDUOS, MES DE AGOSTO	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	8.129,83	0700 1621 22103
F/2020/4199	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL RESIDUOS, MES DE SEPTIEMBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	7.625,05	0700 1621 22103
F/2020/4639	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL RESIDUOS, MES DE OCTUBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	7.543,61	0700 1621 22103
F/2020/5172	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL RESIDUOS, MES DE NOVIEMBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	6.142,81	0700 1621 22103
F/2021/120	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL RESIDUOS, MES DE DICIEMBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	6.890,17	0700 1621 22103
F/2020/4116	43831075K	APOYO RECOGIDA RESIDUOS	JONAY CEJAS SANCHEZ	1.979,50	0700 1621 22300
F/2020/5301	78401237X	RECOGIDA DE RESIDUOS	JULIO JAVIER FEBLES PADRON	370,80	0700 1621 22300
F/2020/5302	78401237X	RECOGIDA DE RESIDUOS	JULIO JAVIER FEBLES PADRON	370,80	0700 1621 22300
F/2020/5303	43831075K	RECOGIDA DE RESIDUOS	JONAY CEJAS SANCHEZ	395,90	0700 1621 22300
F/2020/5692	78401237X	RECOGIDA DE RESIDUOS	JULIO JAVIER FEBLES PADRON	370,80	0700 1621 22300

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 86

F/2020/4155	B38307468	MATERIAL DIVERSO DE FERRETERIA	COVE CANO, S.L.	474,09	0700 1623 21000
F/2020/4608	78675946F	TORNILLO BANCO HIERRO FUNDIDO Y LIJADORA ORBITAL PARA JAULAS	BARQUERO MORALES, MARIA YASMIN	216,90	0700 1623 21000
F/2020/5013	B38307468	MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA	COVE CANO, S.L.	131,99	0700 1623 21000
F/2020/5014	B38307468	ABRAZADERA REFORZADA	COVE CANO, S.L.	37,45	0700 1623 21000
F/2020/5022	B38307468	TUBOS	COVE CANO, S.L.	651,48	0700 1623 21000
F/2021/356	43828797C	MATERIAL VARIO DE FERRETERÍA	ARMAS PADRON, MARIA JANET	99,10	0700 1623 21000
F/2021/357	43828797C	MATERIAL VARIO DE FERRETERÍA	ARMAS PADRON, MARIA JANET	119,20	0700 1623 21000
F/2020/4213	B38972154	PEGATINAS PARA GESTIÓN DE RESIDUOS EN CONTENEDORES	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	1.186,42	0700 1622 22602
F/2020/4630	B38972154	VINILOS PARA GESTIÓN DE RESIDUOS EN CONTENEDORES	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	562,89	0700 1622 22602
F/2020/5011	B38307468	CILINDRO, CANDADO Y LLAVIN ACERO	COVE CANO, S.L.	41,63	0700 1623 21300
F/2020/5012	B38307468	MOTOR GENERGY PARA HIDROLAVADORA	COVE CANO, S.L.	555,33	0700 1623 21300
F/2020/5702	B38307468	BROCA, PORTABROCAS Y ADAPTADOR BROCA	COVE CANO, S.L.	55,51	0700 1623 21300
F/2020/5027	B38307468	CASCO DE OBRA	COVE CANO, S.L.	20,68	0700 1623 22104
F/2020/5095	42008102M	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	JUAN MORALES AMARO	621,20	0700 1621 22110
F/2020/5520	B38677266	PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESINFECTANTE	KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA, S.L.	1.276,17	0700 1621 22110
F/2020/5614	B38677266	PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESINFECTANTE	KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA, S.L.	2.314,41	0700 1621 22110
F/2020/5412	B82806738	IGLÚS	CONTENUR ESPAÑA, S.L.	14.960,00	0700 1621 62301
F/2020/4968	B38659165	AVERÍAS Y PUESTA A PUNTO ILUMINACIÓN BAÑOS ZONA RECREATIVA HOYA EL MORCILLO	ITELSAT TECNISUR S.L.	1.542,39	0702 1722 21001
F/2020/4972	F38023545	SUSTRATO PARA VIVERO FORESTAL	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	102,07	0702 1722 21001
F/2020/5001	F38023545	SUSTRATO PARA VIVERO FORESTAL	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	453,20	0702 1722 21001
F/2020/5092	B38307468	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ASERRADERO	COVE CANO, S.L.	204,97	0702 1722 21300
F/2020/5138	43831535K	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	DAVID SANCHEZ QUINTERO	68,10	0702 1722 22110
F/2020/5644	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRÍCULA 8330KXB DE 02/08/20 A 02/08/21	MUTUA TINERFEÑA	238,43	0702 1722 22400
F/2021/116	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL FORESTAL, MES DE DICIEMBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	1.047,79	0702 1722 22103
F/2020/2679	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3789, ENERO Y FEBRERO 2020	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	113,37	0702 1722 22101
F/2020/3450	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3789, MARZO Y ABRIL 2020	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	367,55	0702 1722 22101
F/2020/4055	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3789, MAYO Y JUNIO 2020	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	687,96	0702 1722 22101
F/2021/288	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3789, JULIO Y AGOSTO 2020	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	106,21	0702 1722 22101
F/2020/3977	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO AMBIENTE, MES DE AGOSTO	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	845,30	0703 170 22700
F/2020/4247	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO AMBIENTE, MES DE SEPTIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	845,30	0703 170 22700
F/2020/4598	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO	EMPRESA DE SERVICIOS Y	845,30	0703 170 22700

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 86

		AMBIENTE, MES DE OCTUBRE	MANTENIMIENTO ROQUE S.L.		
F/2020/5157	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO AMBIENTE, MES DE NOVIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	845,30	0703 170 22700
F/2020/5526	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO AMBIENTE, MES DE JULIO	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	845,30	0703 170 22700
F/2020/5626	B38992699	LIMPIEZA EDIFICIO MEDIO AMBIENTE, MES DE DICIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	845,30	0703 170 22700
F/2020/4837	B38307468	MATERIAL MANTENIMIENTO BAÑO OFICINA	COVE CANO, S.L.	24,75	0703 170 21200
F/2020/5186	B38723458	MANUTENCIÓN PARA ANIMALES	TEREMERCA, S.L.	409,47	0704 1722 22113
F/2020/5474	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRÍCULA 8505KXB DE 02/08/20 A 02/08/21	MUTUA TINERFEÑA	238,43	0704 1722 22400
F/2020/5655	A28141935	PÓLIZA SEGURO LAGARTARIO NUEVO FINCA LOS PALMEROS, DE 23/12/20 A 23/12/21	MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	373,89	0704 1722 22400
F/2020/3080	B38334355	VINILO SUELO SALA LLEGADAS AEROPUERTO	D7 PUBLICIDAD, S.L.	430,68	0705 170 22602
F/2020/4702	78677327P	PEGA CARTELERÍA CONCURSO FOTOGRAFÁ RESERVA BIOSFERA	ELSA MARIA GARCIA MENDEZ	107,00	0705 170 22602
F/2020/4602	X04327980R	ALMUERZO GEOPARQUE	SVITLANA CHAUS	120,00	0705 170 22601
F/2021/358	43828204W	CATERING CONSTITUCIÓN ÓRGANO PARTICIPACIÓN RESERVA DE LA BIOSGERA	SANCHEZ CASTAÑEDA, ROBERTO	272,85	0705 170 22601
F/2021/188	B35293588	TRASLADO DOCUMENTACIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA	CANARITRANS COURIER, S.L.	16,62	0705 170 22300
F/2021/300	B76537190	ORGANIZACIÓN DE ECOPHOTO EL HIERRO, 1,º EDICIÓN 2020. RESERVA DE LA BIOSFERA	BIRDING CANARIAS S.L.U.	6.000,00	0705 170 22706
F/2021/355	N5041131C	ASISTENCIA TÉCNICA PARA SERVICIO MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y CORRETIVO	TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC	3.959,00	0705 170 22602
F/2020/277	42164268R	TELEFONO PERSONAL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	MARIA INMACULADA DIAZ ARMAS	981,18	0706 135 62600
F/2020/861	B38659165	REVISIÓN EXTINTORES CECOPIN	ITELSAT TECNISUR S.L.	471,50	0706 135 21300
F/2020/3092	B38659165	REVISIÓN EXTINTORES ALMACÉN CECOPIN	ITELSAT TECNISUR S.L.	60,28	0706 135 21300
F/2020/4822	B38659165	REVISIÓN EXTINTORES GARAJE Y OFICINA CECOPIN	ITELSAT TECNISUR S.L.	80,39	0706 135 21300
F/2020/4854	B38972154	CAMISAS PERSONAL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	115,56	0706 135 22104
F/2020/5464	A35004670	BILLETE AVIÓN FORMACIÓN SEGURIDAD Y EMERGEMCIAS	VIAJES INSULAR, S.A	382,24	0706 135 22601
F/2020/4859	A28141935	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRÍCULA 5008LKS DE 11/11/20 A 11/11/21	MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	330,09	0706 135 22400
F/2020/5482	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRÍCULA 8118LKY DE 24/11/20 A 24/11/21	MUTUA TINERFEÑA	238,43	0706 135 22400
F/2020/5494	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRÍCULA 4535DGZ DE 08/10/20 A 08/10/21	MUTUA TINERFEÑA	357,50	0706 135 22400
F/2021/115	A38453809	COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, MES DE DICIEMBRE	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	3.304,62	0706 135 22103

TERCERO: Inscribir en el epígrafe correspondiente del Inventario de Bienes de esta

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 86

Corporación las siguientes adquisiciones:

REGISTRO CONTABLE	PROVEEDOR NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2020/5412	CONTENUR ESPAÑA, S.L.B82806738	15 IGLÚS RECTANGULAR 2500 NO INVENTORY COMMIT Y 15 CAJONES SEPARADORES MOV REDUCIDANO INVENTORY COMMIT	14.960,00	0700 1621 62301
F/2020/277	MARIA INMACULADA DIAZ ARMAS 42164268R	TELEFONO INTELIGENTE CATERPILLAR CAT S61 5.2¨/4GB/64/GB/BLACK/DUAL SM/4500MAH PARA PERSONAL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	981,18	0706 135 62600

CUARTO: Comuníquese a los proveedores, e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro votos en contra (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/21: CONTRATACIÓN

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 12 de abril de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director Insular y la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Economía y Hacienda, con fecha 5 de abril de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el informe-propuesta, de fecha 22 de marzo de 2021, en relación con unos gastos que no se pudieron tramitar en la anualidad 2020 desde el Área de Organización Administrativa, cuyo tenor literal se relaciona a continuación:

"En la anualidad 2020 desde el Área de Contratación, se asumieron unos gastos que no se pudieron tramitar antes del 31 de diciembre de 2020.

El Consorcio de Tributos de Tenerife con CIF P-8800001-C, presenta recibos en concepto de tasa por consumo agua, con fechas de entrada 17 y 19 de marzo de 2020, correspondientes a los bimestres de mayo-junio y noviembre-diciembre de 2020 respectivamente, del inmueble situado en Calle El Chamorro número 10, a continuación se relaciona el contrato de abonado, número de asiento del inventario de bienes, el Ayuntamiento donde está ubicado el inmueble y comprobándose que es propiedad del Cabildo Insular de El Hierro, ya que se encuentra recogido en su Inventario de Bienes, aprobado éste por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 01-04-19:

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 86

N.º Abonado	Ayuntamiento	Inmueble	N.º Asiento
1247	El Pinar	Calle El Chamorro, 10	149

Se relacionan a continuación los recibos presentados por El Consorcio de Tributos de Tenerife con CIF P-8800001-C, correspondientes al inmueble situado en C/ El Chamorro, 10, relacionándose los periodos y los importes correspondientes:

Referencias	Importes	Registros	Inmueble	Periodos
001380049962	4,26	1297	C/ El Chamorro, 10	Consumo agua periodo May-Jun 2020.
001475365616	4,26	1224	C/ El Chamorro, 10	Consumo agua periodo Nov-Dic 2020.

Se presume acreditada la capacidad de obrar y habilitación profesional de El Consorcio de Tributos de Tenerife con CIF P-8800001-C.

Vista la existencia el crédito necesario, según el documento contable que se adjunta, por el importe total de ocho euros con cincuenta y dos céntimos, con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación, vista la Resolución Núm. 0015/2021, de fecha 11/01/21, por la que se prorroga con efectos de 01 de enero de 2021, los créditos iniciales del presupuesto de 2020:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
0100 920 22101	Agua	8,52

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, apartado f) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, cita textualmente:

"Los gastos generados en el ejercicio anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal. Siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación".

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito por un importe total de ocho euros con cincuenta y dos céntimos (8,52 €), con arreglo a el siguiente desglose:

Referencias	Importes	Registros	Inmueble	Periodos
001380049962	4,26	1297	C/ El Chamorro, 10	Consumo agua periodo May-Jun 2020.
001475365616	4,26	1224	C/ El Chamorro, 10	Consumo agua periodo Nov-Dic 2020.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a el Consorcio de Tributos de Tenerife e incorpórese a los aplicativos correspondientes, a los efectos pertinentes".

Visto el informe de fiscalización del departamento de Intervención de fecha 31 de marzo de 2021, correspondiente a los gastos de anualidades anteriores e incluidos en el presente informe-propuesta, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación (Artículo 12.3.1.m) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el que puede solventar los reparos interpuestos en facturas de ejercicios anteriores, se menciona a continuación su parte de fiscalización que contiene el siguiente tenor literal:

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 86

"FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	

OTRAS CONSIDERACIONES
La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar. *Ante la existencia de actos que adolecen de nulidad, procede valorar la posible aplicación del artículo 106 de la LPAC, que determina la obligación de las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, a declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos. En este caso, el Reconocimiento de Crédito sería el sistema para liquidar las obligaciones derivadas de dicha revisión".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos del ejercicio anterior al presupuesto en vigor, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito. Se relacionan a continuación, las facturas pendientes de pago correspondientes a la anualidad 2020:

Proveedor CIF	Aplicación Presupuestaria	Registros Fechas Fras. Núm. Fracturas	Importe	Conceptos
El Consorcio de Tributos de Tenerife CIF: P-8800001- C	0100 920 22101	*1297* *19/03/2021* *001380049962*	4,26	*Consumo agua periodo May-Jun 2020 en C/ El Chamorro, 10*
El Consorcio de Tributos de Tenerife CIF: P-8800001- C	0100 920 22101	*1224* *17/03/2021* *001475365616*	4,26	*Consumo agua periodo Nov-Dic 2020 en C/ El Chamorro, 10*
		Total	8,52	

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según los documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

PROPONE:

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 86

1.- Solventar el reparo emitido por el Servicio de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación, por un importe total de ocho euros con cincuenta y dos céntimos (8,52 €):

Proveedor CIF	Aplicación Presupuestaria	Registros Fechas Fras. Núm. Fracturas	Importe	Conceptos
El Consorcio de Tributos de Tenerife CIF: P-8800001- C	0100 920 22101	1297 19/03/2021 001380049962	4,26	Consumo agua periodo May-Jun 2020 en C/ El Chamorro, 10
El Consorcio de Tributos de Tenerife CIF: P-8800001- C	0100 920 22101	1224 17/03/2021 001475365616	4,26	Consumo agua periodo Nov-Dic 2020 en C/ El Chamorro, 10
		Total	8,52	

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con diez votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y tres votos en contra (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 5 de abril de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera no electa, con fecha 22 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta de resolución de fecha 10 de marzo de 2021, emitida por la Consejera no electa, con la finalidad de que se inicie la tramitación del expediente de reconocimiento de créditos n.º 05/20 "Diversos pagos pendientes de 2020".

Visto el informe de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Servicio de Intervención, con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.
EXPEDIENTE: 781/2021 RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 05/21.
NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 86

- *RD 500/1990, de 20 de abril.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro. (Presupuesto prorrogado para 2021. Decreto 2021-0015).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0200 231 22101	Agua	31,63 €
0200 231 22300	Transporte discapacitados	2.479,47 €
0200 231 22698	Gastos Covid-19	87.199,88 €
0200 231 22798	Sistema integral de prevención de violencia de género	11.243,43 €
	TOTAL	100.954,41 €

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.
PROYECTO DE GASTO: No.
ÓRGANO GESTOR: Sanidad y Servicios Sociales.
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- *Informe - Propuesta.*
- *Facturas.*
- *RC previos.*

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:		
a) Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
b) Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:		SÍ
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.	✓	
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.		
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.	✓	
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.	✓	
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.	✓	
d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al presidente de la Corporación:		NO
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control		

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 86

interno en las entidades del Sector Público Local.		
- *Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.*		
- *Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.*		

QUE SE ACREDITA EN EL EXPEDIENTE:	*SI*	*NO*	*NO APLICA*
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2021.	✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (art.11.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	

OTRAS CONSIDERACIONES
La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar. *Ante la existencia de actos que adolecen de nulidad, procede valorar la posible aplicación del artículo 106 de la*

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 86

LPAC, que determina la obligación de las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, a declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos. En este caso, el Reconocimiento de Crédito sería el sistema para liquidar las obligaciones derivadas de dicha revisión.

Resultando que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación Insular de conformidad a lo previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, siempre que se cumpla la condición de existencia de crédito, para el reconocimiento de las obligaciones que se detallan a continuación:

N.º orden	Empresa / Entidad	CIF	N.º registro de facturas	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe
1	Consorcio de tributos de Tenerife	P8800001C	2683/20	Agua Módulo 1º trimestre 2020	0200 231 22101	6,95
2	Consorcio de tributos de Tenerife	P8800001C	4057/20	Agua Módulo 2º trimestre 2020	0200 231 22101	17,73
3	Consorcio de tributos de Tenerife	P8800001C	5200/20	Agua Módulo 3º trimestre 2020	0200 231 22101	6,95
4	SCT Viajeros de El Hierro	F38009643	5631/20	Transporte discapacidad diciembre	020023122300	2.479,47
5	Rótulos Meridiano	B38972154	3724/20	Cartelería - COVID	020023122698	123,26
6	Rótulos Meridiano	B38972154	3725/20	Cartelería - COVID	020023122698	527,72
7	Rótulos Meridiano	B38972154	3738/20	Cartelería - COVID	020023122698	771,44
8	Rótulos Meridiano	B38972154	3739/20	Mamparas - COVID	020023122698	311,16
9	Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.	A38453809	4070/20	Combustible - COVID	020023122698	278,30
10	Grupo Logística Jinama, S.L.U.	B76709963	4156/20	Alquiler de contenedor - COVID	020023122698	206,00
11	Atlantic Emergency, S.L.U.	B76626100	4193/20	Pruebas PCR - COVID	020023122698	19.320,00
12	Covecano, S.L.	B38307468	4382/20	Material de ferretería - COVID	020023122698	766,89
13	Juan Padrón, S.L.	B38415899	4952/20	Limpieza y desinfección - COVID	020023122698	7.997,18
14	Estudio J2ARMAS, S.L.	B76626092	4965/20	Colaboración relativa al COVID	020023122698	2.311,20
15	Construcciones Roque Alto, S.L.U.	B76575026	4750/20	Reparación Residencia Estudiantes - COVID	020023122698	39.590,00
16	Servicio y mantenimiento Roque, S.L.U.	B38992699	5058/20	Productos de limpieza COVID	020023122698	202,65
17	David Sánchez Quintero	43831535K	5300/20	Productos de limpieza COVID	020023122698	596,65
18	Canaritrans Courier, S.L.	B35293588	5360/20	Servicio de Mensajería COVID	020023122698	16,53
19	Inversiones Sava, S.L.U.	B76539154	5509/20	Mobiliario - COVID	020023122698	420,00
20	Idaira Padrón Cabrera	43829299Q	5632/20	Apartamento DEMA - COVID	020023122698	652,70
21	Mª Luisa González Mérida	78402822P	5640/20	Material farmacéutico COVID	020023122698	796,27
22	David Sánchez Quintero	43831535K	5661/20	Servicio de limpieza aula naturaleza COVID	020023122698	77,04
23	Juan Pedro Armas López	43832629B	5708/20	Reparación Centro de día COVID	020023122698	2.024,00
24	David Sánchez Quintero	43831535K	272/21	Productos de limpieza COVID	020023122698	636,58
25	David Sánchez Quintero	43831535K	277/21	Servicio de limpieza COVID – Campo de lucha	020023122698	360,16
26	David Sánchez Quintero	43831535K	278/21	Servicio de limpieza COVID – Centro de día.	020023122698	2.140,96
27	David Sánchez Quintero	43831535K	279/21	Servicio de limpieza COVID – Polideportivo	020023122698	2.881,30

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 86

28	David Sánchez Quintero	43831535K	280/21	Servicio de limpieza COVID – Residencia Estudiantes	020023122698	1.770,80
29	David Sánchez Quintero	43831535K	285/21	Servicio de limpieza COVID – Aula Naturaleza	020023122698	2.421,09
30	Eulen Servicios Sociosanitario, S.A.	A79022299	5724/20	Servicios DEMA Y CAI diciembre	020023122798	11.243,43
					TOTAL	100.954,41

Considerando que en las aplicaciones presupuestarias que se han detallado anteriormente del Presupuesto del Cabildo Insular del año 2021, prorrogado de 2020, existe crédito adecuado, disponible y suficiente para hacer frente al Reconocimiento de Crédito n.º 05/21, relativo diversos pagos pendientes de 2020, según documentos de retención de crédito definitivos que se adjuntan.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento del crédito antes expresado por importe de cien mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (100.954,41 €), sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan.

TERCERO: Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, (prorrogado del 2020) el correspondiente crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indica:

Ejercicio	Denominación	Aplicación presupuestaria
2021	Agua	0200 231 22101
2021	Transporte discapacitados	0200 231 22300
2021	Gastos Covid-19	0200 231 22698
2021	Sistema integral de prevención de violencia de género	0200 231 22798

CUARTO: Reconocer las obligaciones derivadas de diversos servicios y suministros realizados durante el ejercicio 2020, que asciende a un total de cien mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (100.954,41 €), con arreglo al siguiente detalle:

N.º orden	Empresa / Entidad	CIF	N.º registro de facturas	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe
1	Consorcio de tributos de Tenerife	P8800001C	2683/20	Agua Módulo 1º trimestre 2020	0200 231 22101	6,95
2	Consorcio de tributos de Tenerife	P8800001C	4057/20	Agua Módulo 2º trimestre 2020	0200 231 22101	17,73
3	Consorcio de tributos de Tenerife	P8800001C	5200/20	Agua Módulo 3º trimestre 2020	0200 231 22101	6,95
4	SCT Viajeros de El Hierro	F38009643	5631/20	Transporte discapacidad diciembre	020023122300	2.479,47
5	Rótulos Meridiano	B38972154	3724/20	Cartelería - COVID	020023122698	123,26
6	Rótulos Meridiano	B38972154	3725/20	Cartelería - COVID	020023122698	527,72
7	Rótulos Meridiano	B38972154	3738/20	Cartelería - COVID	020023122698	771,44
8	Rótulos Meridiano	B38972154	3739/20	Mamparas - COVID	020023122698	311,16
9	Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.	A38453809	4070/20	Combustible - COVID	020023122698	278,30

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 86

10	Grupo Logística Jinama, S.L.U.	B76709963	4156/20	Alquiler de contenedor - COVID	020023122698	206,00
11	Atlantic Emergency, S.L.U.	B76626100	4193/20	Pruebas PCR - COVID	020023122698	19.320,00
12	Covecano, S.L.	B38307468	4382/20	Material de ferretería - COVID	020023122698	766,89
13	Juan Padrón, S.L.	B38415899	4952/20	Limpieza y desinfección - COVID	020023122698	7.997,18
14	Estudio J2ARMAS, S.L.	B76626092	4965/20	Colaboración relativa al COVID	020023122698	2.311,20
15	Construcciones Roque Alto, S.L.U.	B76575026	4750/20	Reparación Residencia Estudiantes - COVID	020023122698	39.590,00
16	Servicio y mantenimiento Roque, S.L.U.	B38992699	5058/20	Productos de limpieza COVID	020023122698	202,65
17	David Sánchez Quintero	43831535K	5300/20	Productos de limpieza COVID	020023122698	596,65
18	Canaritrans Courier, S.L.	B35293588	5360/20	Servicio de Mensajería COVID	020023122698	16,53
19	Inversiones Sava, S.L.U.	B76539154	5509/20	Mobiliario - COVID	020023122698	420,00
20	Idaira Padrón Cabrera	43829299Q	5632/20	Apartamento DEMA - COVID	020023122698	652,70
21	Mª Luisa González Mérida	78402822P	5640/20	Material farmacéutico COVID	020023122698	796,27
22	David Sánchez Quintero	43831535K	5661/20	Servicio de limpieza aula naturaleza COVID	020023122698	77,04
23	Juan Pedro Armas López	43832629B	5708/20	Reparación Centro de día COVID	020023122698	2.024,00
24	David Sánchez Quintero	43831535K	272/21	Productos de limpieza COVID	020023122698	636,58
25	David Sánchez Quintero	43831535K	277/21	Servicio de limpieza COVID – Campo de lucha	020023122698	360,16
26	David Sánchez Quintero	43831535K	278/21	Servicio de limpieza COVID – Centro de día.	020023122698	2.140,96
27	David Sánchez Quintero	43831535K	279/21	Servicio de limpieza COVID – Polideportivo	020023122698	2.881,30
28	David Sánchez Quintero	43831535K	280/21	Servicio de limpieza COVID – Residencia Estudiantes	020023122698	1.770,80
29	David Sánchez Quintero	43831535K	285/21	Servicio de limpieza COVID – Aula Naturaleza	020023122698	2.421,09
30	Eulen Servicios Sociosanitario, S.A.	A79022299	5724/20	Servicios DEMA Y CAI diciembre	020023122798	11.243,43
					TOTAL	100.954,41

QUINTO: Comuníquese a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha del acuerdo plenario e incorpórese al aplicativo contable FIRMADOC a los efectos oportunos".

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 86

06.- ANULACIÓN DERECHOS RECONOCIDOS PEDIENTES DE COBRO EN EJERCICIOS ANTERIORES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 5 de abril de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del informe-propuesta formulada por la Tesorería y el Director de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Economía y Hacienda con fecha 10 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"En las anualidades 2015 y 2016 se reconocieron los siguientes derechos por los conceptos e importes indicados:

Terceros	N.º operaciones	Aplicaciones	Importes	Ingresos en banco
Servicio Canario de Empleo (Q8855008B)	120150002496	2015 45110	58.624,37 €	58.624,36 €
Gobierno de Canarias (S3511001D)	120160002992	2016 45081	28.500,00 €	28.497,92 €

Detectados los siguientes errores en la tabla anterior:

-El Reconocimiento de Derecho (RD) número 120150002496, se contabilizó por importe de cincuenta y ocho mil seiscientos veinticuatro euros con treinta y siete céntimos (58.624,37 €) y el Servicio Canario de Empleo realizó ingreso a favor de este Cabildo por importe de cincuenta y ocho mil seiscientos veinticuatro euros con treinta y seis céntimos (58.624,36 €), resultado un error en el RD de un céntimo (0,01€).

- El RD número 120160002992 se reconoció el derecho por importe de veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €) y el Gobierno de Canarias realizó ingreso a favor de este Cabildo por importe de veintiocho mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y dos céntimos (28.497,92 €), resultado un error en el RD de dos euros con ocho céntimos (2,08 €)

EL 4 de octubre de 2019, se reconocieron los siguientes derechos de cobro a los Ayuntamientos de la isla, por las liquidaciones practicadas por este Cabildo, relativas al servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos de la isla de 2018, las cuales fueron compensadas en la anualidad 2020:

Terceros	Decretos Liquidaciones	Importes Liquidaciones	RD	Compensaciones de deudas con el REF y subvención
Ayuntamiento de Frontera (P3801300I)	Decreto 2182/19	287.985,96 €	120190004211	Decreto 0180/20 (04/02/2020)
Ayuntamiento de El Pinar (P3800032I)	Decreto 2183/19	148.489,76 €	120190004212	Decreto 0181/20 (04/02/2020)
Ayuntamiento de Valverde (P3804800E)	Decreto 2181/19	349.220,5 €	120190004213	Decreto 0194/20 (06/02/2020)

Detectado que las compensaciones de deudas de los Ayuntamientos, no se aplicaron sobre los RD

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 86

relacionados en la tabla anterior, sino sobre los decretos; se debe proceder a la anulación de los RD, puesto que ya están recaudados.

Recoge el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entre otras cosas, lo siguiente:

"Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones".

Conforme al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

"Art. 94.

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería local".

Con objeto de rectificar el saldo inicial de los derechos pendientes de cobro, que afectan a la conciliación entre el banco y la contabilidad, no ajustándose a la realidad. En base a los antecedentes expuestos y a la normativa de aplicación, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Que se proceda a dar de baja en la contabilidad, las operaciones con las numeraciones siguientes: 120150002496 por un importe de un céntimos (0,01 €), 120160002992 por importe de dos euros con ocho céntimos (2,08 €), 120190004211 por importe de doscientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (287.985,96 €), 120190004212 por importe de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (148.489,76 €) y 120190004213 por importe de trescientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte euros con cincuenta céntimos (349.220,50 €).

SEGUNDO: Comuníquese a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos".

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PUEDE.IUC) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con diez votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y tres votos en contra (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.

07.- MOCIÓN EL HIERRO PUEDE.IUC: IMPULSO CATÁLOGOS DE

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 86

BIENES PATRIMONIALES CULTURALES

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos con fecha 5 de abril de 2021.

Dada cuenta de la moción formulada por el Sr. Consejero por EL HIERRO PUEDE.IUC, con fecha 22 de marzo de 2021, una vez incorporadas las enmiendas de adición formuladas por el Partido Socialista, la Agrupación Electoral por El Hierro y la Agrupación Herreña Independiente, aceptadas por el grupo proponente, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Amado Carballo Quintero, en representación de la ciudadanía herreña como Consejero de El Hierro Puede – Izquierda Unida en el Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, miembro del Grupo Político Mixto, viene a formular, para su aprobación por el Pleno de esta corporación, la presente MOCIÓN sobre el impulso de los catálogos de bienes patrimoniales culturales, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de junio de 2019 entró en vigor la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias que otorga a los municipios, entre otras competencias, la de elaborar, gestionar y mantener los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales (art. 17.a). La disposición transitoria sexta de dicha Ley establece un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que todos los municipios de Canarias que carezcan de catálogo municipal elaboren y aprueben sus correspondientes catálogos municipales, o adapten los existentes a los términos de dicha norma, señalando, además, que la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades locales, a través de los correspondientes convenios, cooperarán técnica y económicamente para el cumplimiento de la obligación anterior.

También es competencia del Cabildo insular, la elaboración, gestión y mantenimiento del catálogo insular de bienes patrimoniales culturales (art. 16.b). Sin embargo, la Ley no establece un plazo para su confección, dado que se vincula este catálogo al planeamiento insular y no cabe, como ocurre con los catálogos municipales, su tramitación como instrumento independiente del planeamiento.

Compete también al Cabildo definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, debiendo ejecutar las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los Ayuntamientos; siendo de vital importancia para la conservación del patrimonio cultural herreño la confección de los catálogos de protección de los que la isla carece.

Dados los escasos recursos económicos con que cuentan las corporaciones municipales en la isla, y visto que el plazo para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales vencería el próximo año 2022; en cumplimiento de las competencias insulares atribuidas por la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, se solicita al Cabildo Insular de El Hierro que proceda a adoptar el siguiente:

ACUERDO PLENARIO

PRIMERO. Impulsar la firma de Convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla a fin de colaborar en la elaboración, gestión y mantenimiento de los catálogos de bienes patrimoniales municipales.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de Canarias para que, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y en coordinación con el Cabildo de El Hierro, desarrolle los inventarios arqueológicos, arquitectónicos, etnográficos e inmateriales del patrimonio cultural de la isla de El Hierro.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 86

TERCERO. Continuar los trámites administrativos necesarios con objeto de impulsar la elaboración del catálogo insular de bienes patrimoniales culturales competencia de esta corporación, dándose traslado de este acuerdo a las áreas correspondientes a tal fin".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior moción.

08.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA, S.L.: PRÁCTICAS PARA LA FORMACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes en sesión celebrada con fecha 12 de abril de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y la Consejera de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, con fecha 26 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"En relación al convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y Institución Superior de Formación Universitaria, S.L., (EAE BUSINESS SCHOOL) la realización de prácticas FCT del alunado que se pretende formalizar, se emite la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (B.O.C. núm. 70 del martes 14 de abril de 2015), en su Título I, Competencias de los Cabildos Insulares, Capítulo I, se determina:

"…Artículo 5.- Competencias de los cabildos insulares.

1. Los cabildos insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica.

2. Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 6.- Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares.

1. En el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los cabildos insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por ley del Parlamento de Canarias.
2. En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en las materias siguientes:

… o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos,

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 86

Bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.

… q) Espectáculos…"

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. (Boletín Oficial de Canarias núm.70 de fecha 14 de abril de 2015) determina las competencias de los cabildos insulares en relación a las materias que se pretenden concretar en esta propuesta.

Los cabildos insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica.

Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico.

En el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los cabildos insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por Ley del Parlamento de Canarias. En todo caso, en los términos de la ley mencionada y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, y se atribuirán a los cabildos insulares competencias detalladas en su artículo 6.

Dentro de estas competencias y según la línea de actuación definida por esta Entidad en la ejecución de acciones de interés en materia Educativa y Cultural, se debe prestar especial atención a todos aquellos valores y peculiaridades de nuestra idiosincrasia herreña, con el objetivo de que los escolares de la isla la conozcan y la tramitan.

Recientemente, el Parlamento de Canarias, tras el debate del Diagnóstico de la Educación no universitaria en esta Comunidad Autónoma, aprobó una Resolución, en la que instó al Gobierno de Canarias a promover líneas de actuación en diversos ámbitos; uno de los apartados de la citada Resolución se relaciona expresamente con el objeto de "Establecer marcos de colaboración con los Cabildos en la planificación de acciones de política educativa, sin perjuicio de aquellas que les atribuye la legislación básica de régimen local".

Siguiendo esta instrucción parlamentaria, los Cabildos Insulares, en su ámbito territorial y en materia socioeducativa, deberán, entre otras iniciativas, fomentar la educación, la integración, la cultura, el deporte y el ocio formativo por medio de la colaboración con los centros docentes en la realización de actividades extraescolares, complementarias y de compensación.

Es objeto de acción por parte de esta Institución la posibilidad de planificar el ocio dependiendo de la variedad de actividades ofertadas a nuestra población, así como de la cantidad y calidad de las acciones que se plantean. La oferta de actividades de esta índole y las infraestructuras para desarrollarlas es mucho más amplia en las islas mayores o aquellas más cercanas a las capitalinas, no ocurre lo mismo en las comarcas o localidades de la isla, que por su lejanía y dispersión de los núcleos de población principales de la isla se ve involucrado en los inconvenientes de una teórica doble insularidad.

El objeto del Convenio Específico de colaboración es la realización de un proyecto de formación dual entre el centro educativo y la empresa dirigido a los alumnos/as de aquel los ciclos formativos duales autorizados para proporcionarles una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que deben alcanzar los alumnos en relación con los ciclos formativos en que cursan los estudios.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 86

Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, se plantea la posibilidad de suscribir este Convenio marco de colaboración, para que los estudiantes herreños pudieran realizar sus prácticas externas en el Excmo. Cabildo de El Hierro.

Visto el texto del documento a formalizar, se determinan las siguientes clausulas en su contenido:

"…REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jorge Irigaray García de la Serrana Cortés Vega, con D.N.I. nº 46.346.532-Z, actuando en nombre y representación de EAE INSTITUCIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA S.L titular de EAE Business School (En adelante denominada la EAE), con domicilio en Avenida Diagonal, 662-664, - 08034 - Barcelona, y CIF B-64.273.956, actuando como apoderado mancomunado según escrituras otorgadas ante el Notario de Barcelona, D. Enrique Viola Tarragona, el día 15 de marzo de 2010, bajo el número 1373 de protocolo y de 16 de diciembre de 2011, bajo el número 3.788 de protocolo.

Y, DE OTRA PARTE, D./Dña. _____, con D.N.I. nº_____ , actuando en nombre y representación de_____ , (En adelante denominado COLABORADOR o ENTIDAD COLABORADORA), con domicilio en C/ _____, nº ____, C.P. _____ y CIF_____, actuando como apoderado según escritura otorgada ante el/la Notario de _____, D./Dña. _____ el _____ de ___ de _____, protocolo nº __

En adelante, EAE y el COLABORADOR podrán referirse de forma conjunta como a las "Partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "Parte".

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

I. *Que EAE es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.*

II. *Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los/as alumnos/as universitarios/as y supervisadas por EAE cuyo objetivo es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*

III. *Que el COLABORADOR es _____ que desarrolla la labor de _____, está interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias de EAE y, por ello, llevará a cabo la labor de Centro de Prácticas externas de carácter curricular y extracurricular.*

IV. *Que EAE y el COLABORADOR desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las Partes y los/las estudiantes para ofrecer a los/las estudiantes la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.*

V. *Las Partes desean desarrollar el citado marco regulador y, por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa con sujeción a las siguientes*

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- OBJETO

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 86

Las Partes acuerdan establecer un Convenio de Cooperación Educativa a fin de establecer el marco regulador de las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios/as y, en concreto, para regular las relaciones entre los/las estudiantes, el COLABORADOR y EAE.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y CARACTERES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

Durante la vigencia del presente Convenio, el/la alumno/a que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el Centro del COLABORADOR, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas de EAE, o en su caso, del órgano designado por EAE a tal efecto. A estos efectos, el/la alumno/a solicitará la autorización escrita a EAE.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el/la estudiante se incorporase a la plantilla del COLABORADOR, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El COLABORADOR podrá patrocinar, si así se acordase por ambas partes en documento anexo al presente Convenio, la concesión de ayudas económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio (becas de prácticas) sin que el abono de tales cantidades tenga, en ningún caso, carácter retributivo, ni implique por ello laboralidad alguna.

El COLABORADOR Se compromete, en el caso que se acuerde una remuneración en concepto de ayuda de estudio, a hacer el pago directamente al/a la estudiante en la forma y cantidad establecida y cumplir con las obligaciones previstas a la normativa fiscal y de Seguridad social aplicable.

CLÁUSULA 3.- FINES

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

a) *Contribuir a la formación integral de los/las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.*
b) *Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los/las estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*
c) *Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*
d) *Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.*
e) *Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.*

CLÁUSULA 4.- MODALIDAD DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 86

contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación española vigente para las enseñanzas universitarias.
b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije EAE, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas de las/los estudiantes.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad del COLABORADOR. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por los/las estudiantes en EAE.

CLÁUSULA 6.- EL PROYECTO FORMATIVO Y CONDICIONES DE LA PRÁCTICA

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
Los proyectos formativos concretos se incorporarán al presente convenio mediante anexo.
En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Asimismo, se incorporará mediante Anexo, que será firmado por el/la alumno/a, la información relativa a los datos del/ de la Alumno/a, el lugar de realización de las prácticas, la duración y el horario de realización de la prácticas, los datos de los/las tutores/as, el régimen de permisos, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento, la existencia en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción y cualquier otra información que sea relevante en relación con las prácticas a realizar.

CLÁUSULA 7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

1. *Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán los siguientes derechos:*

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/a profesor/a de EAE y por un/a profesional que preste servicios en el Centro del COLABORADOR donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por EAE.

c) A la obtención de un informe por parte del COLABORADOR donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica del COLABORADOR, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 86

f) A recibir, por parte del COLABORADOR, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al COLABORADOR.

h A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/las estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas los/las estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) *Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por EAE.*

b) *Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del/de la tutor/a asignado/a por el COLABORADOR bajo la supervisión del/de la tutor/a académico/a de EAE.*

c) *Mantener contacto con el/la tutor/a académico/a de EAE durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.*

d) *Incorporarse al Centro del COLABORADOR de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.*

e) *Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el COLABORADOR conforme a las líneas establecidas en el mismo.*

f) *Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.*

g) *Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información interna del COLABORADOR y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.*

h) *Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro del COLABORADOR, salvaguardando el buen nombre de EAE a la que pertenece.*

CLÁUSULA 8.- TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS

Para la realización de las prácticas externas los/las estudiantes contarán con un/a tutor/a del Centro del COLABORADOR y un/a tutor/a académico/a de EAE.

El/La tutor/a designado/a por el COLABORADOR deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor/a académico/a de EAE.

La designación de tutor/a académico/a de EAE se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

a) Para las prácticas curriculares el/la tutor/a deberá ser un/a profesor/a de EAE, y afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 86

b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el/la tutor/a académico/a será preferentemente un/a profesor/a de EAE que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

CLÁUSULA 9.- DERECHOS Y DEBERES DEL/DE LA TUTOR/A DEL CENTRO DEL COLABORADOR

1. El/La tutor/a del Centro del COLABORADOR tendrá los siguientes derechos:
a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de EAE.
b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
c)A tener acceso a EAE para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
d) Aquellas otras consideraciones específicas que EAE pueda establecer.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
a) Acoger al/a la estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
c) Informar al/ a la estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
d)Coordinar con el/la tutor/a académico/a de EAE el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
f) Proporcionar la formación complementaria que precise el/la estudiante para la realización de las prácticas.
g) Proporcionar al/a la estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del/ de la estudiante.
i) Facilitar al/a la tutor/a académico/a de EAE el acceso al Centro del COLABORADOR para el cumplimiento de los fines propios de su función.
j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del/de la estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.
k) Prestar ayuda y asistencia al/ a la estudiante, durante su estancia en el Centro del COLABORADOR, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

CLÁUSULA 10.- DERECHOS Y DEBERES DEL/DE LA TUTOR/A ACADÉMICO/A DE EAE

1. El/La tutor/a académico/a de EAE tendrá los siguientes derechos:
a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca EAE, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.
b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del/de la estudiante a tutelar.
c) Tener acceso al Centro del COLABORADOR para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 86

horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del/de la estudiante.
b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el/la tutor/a del COLABORADOR y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del/de la estudiante tutelado/a de acuerdo con los procedimientos de EAE.
e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en EAE de las posibles incidencias surgidas.
g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

CLÁUSULA 11.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO E INFORME FINAL DEL/DE LA TUTOR/A DEL CENTRO COLABORADOR

El/La tutor/a del Centro del COLABORADOR realizará y remitirá al/a la tutor/a académico/a de EAE un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:
a) Capacidad técnica.
b) Capacidad de aprendizaje.
c) Administración de trabajos.
d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
e) Sentido de la responsabilidad.
f) Facilidad de adaptación.
g) Creatividad e iniciativa.
h) Implicación personal.
i) Motivación.
j) Receptividad a las críticas.
k) Puntualidad.
l) Relaciones con su entorno laboral.
m)Capacidad de trabajo en equipo.
n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca en el Proyecto Formativo.

CLÁUSULA 12.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO Y MEMORIA FINAL DE LAS PRÁCTICAS DEL ESTUDIANTE

El/La estudiante elaborará y hará entrega al/a la tutor/a académico/a de EAE una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:
a) Datos personales del/de la estudiante.
b) El Centro del COLABORADOR donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos del Centro del COLABORADOR a los que ha estado asignado.
d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 86

El/La estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

CLÁUSULA 13.- EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El/La tutor/a académico/a de EAE evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca EAE, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

CLÁUSULA 14.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y ACREDITACIÓN

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por EAE.

Finalizadas las prácticas externas, EAE emitirá, a solicitud del/de la estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Titular del documento.
b) Centro del COLABORADOR donde se realizaron las prácticas.
c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
d) Actividades realizadas.
e) Aquellos otros que EAE considere conveniente.

CLÁUSULA 15.- NORMAS ESPECIALES

Los/Las estudiantes que realicen prácticas externas deberán cumplir, en su caso, las normas especiales que se detallan a continuación:

Prácticas realizadas con contacto habitual de menores

Será requisito obligatorio para las prácticas que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, el/la estudiante que fuese a realizar dichas prácticas, deberá con carácter previo aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, apartado 5 del artículo 13, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015 de voluntariado.

Prácticas desarrolladas en Centros cuya actividad conlleve riesgos

Si dentro de la actividad del COLABORADOR se pudiese poner en riesgo la salud y la seguridad de los/as estudiantes, el COLABORADOR deberá tener adoptadas todas las medidas necesarias para evitar dichos riesgos y, así mismo, facilitará toda la información y formación necesarias a los/as estudiantes y las instrucciones en relación con dichos riesgos. Todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que el COLABORADOR realice. A modo enunciativo y no limitativo, se aplicaría, en su caso, la normativa sobre protección de riesgos relacionados con los agentes biológicos, la de prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes o punzantes en el sector sanitario y hospitalario, etc.

CLÁUSULA 16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, LOGOS Y NOMBRES)

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas. No obstante, desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 86

En toda la publicidad relacionada con la actividad de EAE y/o las prácticas de los/las estudiantes se podrá incorporar el logotipo de las Partes.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

CLÁUSULA 17.- SEGUROS

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al/a la alumno/a SERÁ CUBIERTA POR EL Seguro Escolar del mismo y por una póliza de seguros adicional que a tales efectos contratará EAE. Además, EAE suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que como consecuencia de la actividad del /de la estudiante dentro del Centro del COLABORADOR pudiera derivarse.

CLÁUSULA 18.- DETERMINACIÓN NÚMERO ESTUDIANTESSEGUROS

Antes del inicio de cada curso académico, el COLABORADOR comunicará a EAE el número de estudiantes que podrá acoger para que realicen las prácticas en su/s Centro/s.

CLÁUSULA 19.- DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribe con una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde la firma del mismo, quedando prorrogado tácitamente por periodos de la misma duración, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con TRES (3) MESES de antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

No obstante, el Convenio de Cooperación Educativa podrá ser resuelto por las causas siguientes:

1) *El mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito.*
2) *Por el incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio. A tal efecto, la Parte que estime incumplido el Convenio deberá notificar a la otra Parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el Convenio por dicha causa. La Parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente el Convenio de Cooperación Educativa.*
3) *Las causas generales establecidas en la legislación vigente.*

Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio de Cooperación Educativa dejará a salvo los derechos de terceros, especialmente los/las alumnos/as que puedan estar realizando las prácticas en virtud de los acuerdos adoptados en virtud del presente Convenio de Cooperación Educativa.

CLÁUSULA 20.- NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

CLÁUSULA 21.- CONFIDENCIALIDAD

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 86

Las partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole a la que hayan tenido acceso a través de su personal, con motivo de la negociación y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA 22.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer de la otra Parte en ejecución del presente Convenio.

Las personas físicas firmantes del presente convenio en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informadas de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra parte en el ejercicio de su actividad y para la finalidad de mantenimiento del convenio y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, los que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de cada entidad que se declara conocido por los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, así como su normativa de desarrollo, el COLABORADOR para que los/as alumnos/as de EAE puedan participar en las prácticas profesionales vinculadas a los programas, será preciso que el COLABORADOR acceda a los datos personales de tales alumnos/as. EAE facilitará dicho acceso, con el único objetivo de que el COLABORADOR pueda identificar a los/as alumnos/as y gestionar su participación en las prácticas y, por ello, el COLABORADOR será considerado Encargado del Tratamiento respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, especialmente los datos de los alumnos (en adelantes "los Datos").

El COLABORADOR designa a las personas que trabajan en la gestión de las prácticas, miembros de su plantilla laboral, como únicas personas autorizadas para acceder y tratar los Datos (en adelante "Personal Autorizado").

El COLABORADOR se obliga a:

a) *Tratar los Datos únicamente de acuerdo con las instrucciones de EAE y lo establecido en el presente Convenio y con la única finalidad de cumplir con la prestación de servicios objeto del presente convenio, de manera que, en ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios o de terceros.*
b) *El COLABORADOR no podrá subcontratar con un tercero la realización de parte o la totalidad del tratamiento de los Datos, salvo que hubiese obtenido el consentimiento previo y por escrito para ello por parte de EAE. En cualquier caso, y aun habiendo obtenido su consentimiento, el COLABORADOR informará a EAE de cualquier cambio en relación con el tercero subcontratado, dando así a EAE la oportunidad de oponerse a dichos cambios.*
En el supuesto de que EAE autorice la citada subcontratación, ésta se efectuará siempre en nombre y por cuenta de EAE. Asimismo, el COLABORADOR deberá garantizar que el tercero con el que prevé subcontratar ofrece las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento por parte de aquél sea conforme con los requisitos de la legislación aplicable en materia de protección de datos y garantice la protección de los derechos del interesado.
En todo caso, el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se deberá ajustar a las instrucciones de EAE, debiendo el COLABORADOR suscribir un contrato con la empresa subcontratada en idénticos términos a los previstos en la presente cláusula y de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose el subcontratista, expresamente y por escrito, a asumir obligaciones idénticas a las establecidas para el COLABORADOR en virtud del presente Convenio. En cualquier caso, si el tercero subcontratado incumpliese sus obligaciones en virtud del contrato suscrito y lo establecido por la normativa de protección de datos, el COLABORADOR será plenamente responsable de dicho incumplimiento ante EAE.
c) *No comunicar los Datos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.*

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 86

d) *No tratar los Datos desde un país ubicado fuera de la Unión Europea, siendo igualmente éste uno de los requisitos, aunque no el único, que deberá cumplir cualquier otro tercero respecto del que se solicite la autorización de EAE para su subcontratación por parte del COLABORADOR.*

e) *Implementar todas las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar los derechos y libertades del afectado, teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, contexto, fines, riesgos y gravedad del tratamiento y que, en su caso, incluyan, entre otras (i) La seudonimización y el cifrado de datos personales; (ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;(iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; (iv) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

En este mismo sentido, EAE podrá requerir al COLABORADOR la presentación de un certificado vigente de algún estándar o marco nacional o internacional reconocido que acredite el cumplimiento por parte del COLABORADOR de las citadas medidas.

f) *Finalizada la prestación contractual o resuelto el presente convenio por cualquier causa, el COLABORADOR devolverá los Datos a EAE en un formato que permita que ésta pueda almacenarlos en sus propios sistemas, sin dilación indebida y, a más tardar, en 48 horas, con total garantía de la integridad de los Datos y sin incurrir en costes adicionales para EAE. Una vez devueltos los Datos, el COLABORADOR deberá proceder a la destrucción de los mismos, así como de cualquier soporte que en éstos pudieran constar, aportando frente a EAE certificado de dicha destrucción.*

g) *Comunicar a EAE la identidad y datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos o persona responsable.*

h) *Colaborar en todo momento con EAE para que ésta pueda cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de protección de datos personales. En este sentido, el COLABORADOR (i) dará apoyo a EAE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda dicha evaluación, (ii) ayudará a EAE a realizar la correspondiente consulta ante la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante "AEPD") cuando de la citada evaluación así corresponda, (iii) a remitir a EAE diariamente las solicitudes de los afectados que reciba en el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición y portabilidad de datos, (iv) a notificar a EAE, en el plazo máximo de 12 horas, y a través de la dirección de correo electrónico dpo@planeta.es las violaciones de seguridad que afecten a los Datos, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la violación acontecida.*

i) *Poner a disposición de EAE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.*

j) *Poner en conocimiento del Personal Autorizado las obligaciones establecidas en el presente convenio y garantizar el cumplimiento de las mismas por parte de aquél.*

EAE se reserva el derecho a comprobar que el COLABORADOR se atenga a sus instrucciones y a las disposiciones de la normativa aplicable y del presente Convenio, incluso a través de inspecciones o auditorías periódicas. El COLABORADOR expresamente acepta y autoriza que la persona nombrada por EAE pueda en cualquier momento acceder a sus instalaciones para efectuar dicha la labor de inspección o auditoría.

En cualquier caso, EAE podrá solicitar al COLABORADOR la emisión de un certificado por su parte de cumplimiento de las medidas aplicables.

El COLABORADOR y EAE responderán directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra autoridad competente en la materia (en adelante, "AEPD") y los Tribunales competentes por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo a la legislación vigente y al presente Convenio. En este sentido, las Partes se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta como consecuencia de dicho incumplimiento, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen al interesado o a la otra parte. En este sentido, la parte incumplidora abonará a la otra parte, a título enunciativo, i) los gastos de defensa frente a eventuales procedimientos sancionadores incoados por la AEPD o frente a

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 86

eventuales acciones legales que pudiesen promover los titulares de los Datos, así como sus recursos ante los Tribunales competentes, los citados gastos de defensa incluirán, en todo caso, los honorarios de los abogados y procuradores implicados en dicha defensa (frente a la AEPD y/o tribunales competentes), ii) el montante de la sanción que, en su caso, pudiera imponer la AEPD o dichos Tribunales a la otra parte.

CLÁUSULA 23.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio de Cooperación Educativa se somete a la legislación española vigente, especialmente en todo aquello que no se regule expresamente en el presente Convenio de Cooperación Educativa se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio de Cooperación Educativa, las Partes se comprometen a resolverlas en un plazo máximo de un mes. No obstante, si no pudieran llegar a una solución, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona (España), con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieren…."

Visto lo determinado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, del siguiente tenor:

"…Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.
Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.
Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.
b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 86

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos

Artículo 49. Contenido de los convenios.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:
a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 86

caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley…"

Visto que el texto de este Convenio se ajusta al contenido determinado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015.

Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, se ha descrito en el cuerpo de este informe-propuesta, de manera suficiente el contenido de la memoria justificativa de la formalización de este Convenio, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, y el carácter no contractual de las actividades detallas, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley. Pudiéndose afirmar que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). Al presente Convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 y sucesivos Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015.

Por todo ello y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, delegación de competencias genéricas en su cláusula sexta, y a los antecedentes expuestos, justificada la necesidad, sin entrar en las consideraciones jurídicas que correspondan, se PROPONE:

PRIMERO: Formalizar el Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y Institución Superior de Formación Universitaria, S.L., (EAE BUSINESS SCHOOL) para la Formación en Centros de Trabajos de programas de prácticas externas así como del Trabajo de Fin de Grado/Máster (TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida, tanto oficiales como propias, para la mejora de la empleabilidad de los alumnos, así como completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, , mediante la realización de prácticas curriculares en el seno de la corporación insular, para que con la práctica y el contacto con la actividad real, adquieran las competencias y el

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 86

conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional, según el texto que se detalla en los antecedentes de esta propuesta con la modificación siguiente:

"CLÁUSULA 19.- DURACIÓN DEL ACUERDO

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

No obstante, el Convenio de Cooperación Educativa podrá ser resuelto por las causas siguientes:

1) El mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito.

2) Por el incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio. A tal efecto, la Parte que estime incumplido el Convenio deberá notificar a la otra Parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el Convenio por dicha causa. La Parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente el Convenio de Cooperación Educativa.

3) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio de Cooperación Educativa dejará a salvo los derechos de terceros, especialmente los/las alumnos/as que puedan estar realizando las prácticas en virtud de los acuerdos adoptados en virtud del presente Convenio de Cooperación Educativa."

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para la firma y cuantas gestiones fuese necesario realizar en ejecución de este acuerdo".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

09.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CON REPAROS (RESOLUCIONES NÚMEROS 2021/0505 AL 2021/0788 Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DESDE EL 22-03-21 HASTA EL 12-04-21): CABILDO

Dada cuenta del informe 2021/0026 emitido por el servicio de Intervención, con fecha 26 de abril de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 86

"El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

Resolución n.º 2021-0510, de 23/03/2021. Solventar reparo expediente: Servicio limpieza de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones del Cabildo Insular de El Hierro, período enero-febrero 2021.	
N.º Expediente	604/2021
Fecha del reparo	04/03/2021
Importe	2.225,42 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámite esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-0520, de 24/03/2021. Solventar reparo contrato menor de suministro: "Alquiler sin opción de compra de vehículo para la recogida y transporte de residuos de carga lateral".	
N.º Expediente	372/2021
Fecha del reparo	19/03/2021
Importe	7.811,65 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Resolución n.º 2021-0541, de 26/03/2021. Solventar reparo contrato menor de servicios "Limpieza de centros especializados de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, correspondiente al periodo desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2021".	
N.º Expediente	374/2021
Fecha del reparo	18/03/21

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 86

Importe	6.430,70 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-0542, de 26/03/2021. Solventar reparo contrato menor de servicios de reparaciones y mantenimiento de vehículos de la sección forestal.	
N.º Expediente	403/2021
Fecha del reparo	22/02/2021
Importe	2.735,81 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-0581, de 31/03/2021. Solventar reparo contrato menor de servicios “Limpieza y desinfección de aseos del parque recreativo Hoya del Morcillo, limpieza de refuerzo con motivo del Covid-19, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021”.	
N.º Expediente	375/2021
Fecha del reparo	18/03/2021
Importe	15.338,41 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-0580, de 31/03/2021. Solventar reparo contrato menor de suministro “Combustible para vehículos del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, correspondiente al mes de febrero de 2021”.	
N.º Expediente	771/2021
Fecha del reparo	18/03/2021
Importe	7.341,15 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Resolución n.º 2021-0582, de 05/04/2021. Solventar reparo contrato menor suministro “Buzos para protección Covid-19”.	
N.º Expediente	838/2021
Fecha del reparo	30/03/2021
Importe	11.400,00 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Resolución n.º 2021-0705, de 13/04/2021. Resolución de la discrepancia planteada al reparo de carácter no suspensivo-informe condicionado formulado por los servicios de Intervención en el informe de fecha 18/12/2018.	
N.º Expediente	1545/2021
Fecha del reparo	18/12/2018

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 86

Importe	2.496,08 €
Fase de gasto reparada	Otras (Devolución de garantía)
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-0708, de 13/04/2021. Solventando reparo contrato menor de servicio de transporte de residuos del matadero insular al complejo medioambiental de La Dehesa.	
N.º Expediente	258/2021
Fecha del reparo	18/03/2021
Importe	16.050,00 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-0709, de 13/04/2021. Solventando reparo para la adjudicación del contrato menor de servicio asistencia técnico-sanitaria matadero insular.	
N.º Expediente	166/2021
Fecha del reparo	03/02/2021
Importe	15.932,30 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-0726, de 15/04/2021. Solventar reparo contrato menor de suministro “Combustible para vehículos del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, correspondiente al mes de marzo de 2021”.	
N.º Expediente	1538/2021
Fecha del reparo	13/04/2021
Importe	8.543,25 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Resolución n.º 2021-0734, de 15/04/2021. Solventar reparo contrato menor de servicios de combustible correspondiente al mes de febrero y marzo, del parque móvil de la sección forestal.	
N.º Expediente	1392/2021
Fecha del reparo	13/04/2021
Importe	6.412,37 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Resolución n.º 2021-0743, de 15/04/2021. Solventar reparo y reconocer obligación, subvención excepcional promoción deportiva Club Deportivo In corpore sane.	
N.º Expediente	64/2021
Fecha del reparo	06/04/2021
Importe	4.000,00 €

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 86

Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expedientes de subvenciones y ayudas públicas
Tipo de expediente	Subvenciones de concesión directa

Resolución n.º 2021-0783, de 19/04/2021. Solventar reparo y reconocer obligación, subvención excepcional promoción deportiva Club Deportivo Ohadaflick.	
N.º Expediente	78/2021
Fecha del reparo	06/04/2021
Importe	4.000,00 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expedientes de subvenciones y ayudas públicas
Tipo de expediente	Subvenciones de concesión directa

* Anexo videoacta.

EL PLENO se da por enterado.

10.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO CON REPAROS (RESOLUCIONES DEL N.º 046/21 AL 092/21 Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 5 DE ABRIL DE 2021): OASSHI

Dada cuenta del informe 2021/0025 emitido por el servicio de Intervención, con fecha 26 de abril de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 86

presentados por la Corporación Local.

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia por omisión de fiscalización previa.

Resolución n.º 047/21, de 25/03/2021. Solventar reparo: contratación de emergencia por brote del Covid-19 diciembre 2020.	
N.º Expediente	174/2021
Fecha del reparo	22/02/2021
Importe	29.320,00 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisito o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Resolución n.º 060/21, de 06/04/2021. Solventar reparo contrato menor mascarillas quirúrgicas	
N.º Expediente	840/2021
Fecha del reparo	30/03/2021
Importe	14.999,78 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Resolución n.º 066/21, de 08/04/2021. Solventar reparo contrato menor seguro colectivo de vida del personal de las residencias de mayores 2021.	
N.º Expediente	768/2021
Fecha del reparo	30/03/2021
Importe	26.390,02 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato privado

Resolución n.º 067/21, de 08/04/2021. Solventar reparo y aprobación de gastos de telefonía fija y móvil del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro (anualidad 2021).	
N.º Expediente	428/2020
Fecha del reparo	31/03/2021
Importe	11.900,00 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 068/21, de 08/04/2021. Solventar reparo y aprobación de gastos de energía eléctrica del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro (anualidad 2021).	
N.º Expediente	106/2020
Fecha del reparo	30/03/2021
Importe	44.000,00 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 86

Resolución n.º 072/21, de 08/04/2021. Solventar reparo: relación de facturas 01/21 OASSHI.		
N.º Expediente	609/2021	
Fecha del reparo	19/03/2021	
Importe	25.467,04 €	
Fase de gasto reparada	ADO	
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales	
Modalidad de gasto	Expediente de contratación	
Tipo de expediente	Contrato de servicios	6.194,97 €
	Contrato de suministros	19.272,07 €

Resolución n.º 077/21, de 09/04/2021. Solventar reparo formulado al abono del plus de penosidad del personal del servicio de ayuda a domicilio excluido del convenio laboral vigente: meses de noviembre y diciembre de 2020.	
N.º Expediente	1365/2020
Fecha del reparo	12/03/2021
Importe	514,15 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 080/21, de 13/04/2021. Solventar reparo: relación de facturas 02/21 OASSHI.		
N.º Expediente	885/2021	
Fecha del reparo	30/03/2021	
Importe	36.876,70 €	
Fase de gasto reparada	ADO	
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales	
Modalidad de gasto	Expediente de contratación	
Tipo de expediente	Contrato de servicios	4.938,05 €
	Contrato de suministros	31.938,65 €

Resolución n.º 081/21, de 15/04/2021. Solventar reparo: reconocimiento abono plus de penosidad del personal excluido del convenio laboral vigente: noviembre de 2020.	
N.º Expediente	1353/2020
Fecha del reparo	15/03/2021
Importe	1.953,83 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 082/21, de 15/04/2021. Decreto solventar reparo contrato menor monos Tyvex T-L y T-XL.	
N.º Expediente	841/2021
Fecha del reparo	12/04/2021
Importe	9.054,50 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministros

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 86

Resolución n.º 088/21, de 15/04/2021. Solventar reparo: Reconocimiento de horas nocturnas realizadas por el personal excluido del convenio laboral vigente: noviembre de 2020.	
N.º Expediente	1043/2020
Fecha del reparo	15/03/2021
Importe	4.938,01 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 089/21, de 15/04/2021. Solventar reparo: Reconocimiento abono plus de turnicidad del personal excluido del convenio laboral vigente: noviembre de 2020.	
N.º Expediente	819/2020
Fecha del reparo	15/03/202
Importe	1.049,58 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

2.- Acuerdos del Consejo de Administración:

Sesión Ordinaria, de 05/04/2021. Reconocimiento de créditos n.º 02/2021: OASSHI.		
N.º Expediente	575/2021	
Fecha del reparo	10/03/2021	
Importe	69,47 €	
Fase de gasto reparada	ADO	
Causa del reparo	Incompetencia del órgano. Omisión de requisitos o trámites esenciales.	
Modalidad de gasto (1)	Gastos de personal	
Tipo de expediente	Indemnizaciones por razón del servicio	18,70 €
Modalidad de gasto (2)	Expediente de contratación	
Tipo de expediente	Contrato de servicios	50,77 €

Sesión Ordinaria, de 05/04/2021. Reconocimiento de créditos n.º 03/2021: OASSHI.		
N.º Expediente	817/2021	
Fecha del reparo		
Importe	28.421,41 €	
Fase de gasto reparada	ADO	
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales	
Modalidad de gasto(1)	Expediente de contratación	
Tipo de expediente	Contrato de suministros	10.817,81 €
	Contrato de servicios	17.452,64 €
Modalidad de gasto (2)	Gastos derivados de otros procedimientos	
Tipo de expediente	Otros: Tributos-tasas	150,96 €

* Anexo videoacta.

EL PLENO se da por enterado.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 86

11.- DAR CUENTA ADENDA 2019 Y MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO CON AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA DESARROLLO PROGRAMA FDCAN EL HIERRO 2016-2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda 2019 y de modificación del Convenio marco de colaboración administrativa con el Ayuntamiento de La Frontera para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro (2016-2019):

ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 04/02/2021
HASH: b38ef5a54b110927204d90ca071e3c7e4

ADENDA 2019 Y DE MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN PARA LA ISLA DE EL HIERRO (2016-2019)".

En Valverde de El Hierro.

REUNIDOS

De una parte, Don Alpidio Armas González, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020.

De otra, el Sr. Don Pedro Miguel Angel Acosta Padrón en calidad de Alcalde-Presidente, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Frontera, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b. de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

EXPONEN

PRIMERO. En fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribe, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en virtud de acuerdo adoptado en fecha 29 de diciembre, el "Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro".

En fecha 25 de octubre de 2019 se formaliza la "Adenda Tercera de modificación de clausula novena y de apartados 3 y 4 Clausula Quinta Convenio con Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para gestión recursos FDCAN". En dicha Adenda se establece lo siguiente:
"4. La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de octubre de 2020".

En fecha 12 de junio de 2020, la Comisión de seguimiento del Convenio de referencia, adopta el acuerdo entre otros, de tomar conocimiento de la solicitud de ampliación de los plazos de aplicación y justificación de la anualidad FDCAN 2019, constando acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de agosto de 2020, por el que se aprueba la "Adenda quinta de modificación del apartado 2 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:
PEDRO MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN - Alcalde - Presidente | Fecha: 01-02-2021 10:05:56
El documento original ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - Nº: 2021-000565 | Fecha: 02-02-2021 09:53
El código seguro de verificación de esta copia es 2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:
https://sede.aytofrontera.org//publico/documento/2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0
Fecha de sellado electrónico del documento original: 02-02-2021 09:53:37
Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2021 09:53:43
Cód. Validación: 3MKPZCHDPCKZLHBTZMHQ7 | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 86

los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro". En virtud de dicho documento los plazos de aplicación y justificación de fondos quedan configurados de la siguiente manera:

"La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta el 31 de julio de 2021 y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de octubre de 2021".

SEGUNDO. En fecha 30 de noviembre de 2017 se realiza la firma del "Convenio Marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de El Hierro y El Ayuntamiento de La Frontera para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro (2016-2019), en el cual se establece lo siguiente:

Cláusula sexta:

"2. Forma de abono de las anualidades 2018 y 2019

Los compromisos financieros para estas anualidades requerirán la suscripción de adenda, previa tramitación del expediente económico, y al libramiento de los fondos por parte de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias".

Clausula octava:

"La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación".

TERCERO. El Convenio suscrito con el Ayuntamiento de La Frontera, establece en su cláusula séptima las funciones de la Comisión de Seguimiento del mismo; Al amparo de esta cláusula, la Comisión, en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2020, en relación con la propuesta de actuaciones a incluir en la anualidad 2019, analiza las mismas y se determina que las actuaciones de la línea 2 propuestas no se corresponden con el programa FDCAN de la isla de El Hierro, debiendo proponer otras:

Línea	Nombre de la acción:	Importe (€)
2	Red de saneamiento primer tramo de las Toscas	107.234,45
2	Obras de conexión red de saneamiento de La frontera	383.800,00
1	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	30.0000
	TOTAL	521.034,45

Asimismo, se acuerda la asignación de fondos para la línea 3, eje 4 "Planes de empleo para hogares con todos sus miembros sin recursos", correspondiéndole al Ayuntamiento de La Frontera la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (368.168,62 €).

CUARTO. El Ayuntamiento de La Frontera ha procedido, a formular nueva propuesta de actuaciones correspondientes a la Línea 2, mediante escrito RE nº1358 de fecha 13 de febrero), procediendo la rectificación de actuaciones con la limitación de la asignación inicial para la anualidad 2019, es decir, cuatrocientos noventa y un mil treinta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (491.034,45 €):

Línea	Eje	Nombre de la acción:	Importe (€)
2	3	Plan de mejora del paisaje en áreas no urbanas de interés turístico: acción • Acondicionamiento de los márgenes de la C/ El Canal, tramo F11: 190.914,55 € • Acondicionamiento C/ Tejeguate:123.099,68 € • Repavimentación Camino Merese: 89.044,62 € • Acondicionamiento y asfaltado C/ Camino Los Cantos: 50. 893,70 €	453.952,55

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:
PEDRO MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN - Alcalde - Presidente | Fecha: 01-02-2021 10:05:56
El documento original ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - Nº: 2021-000565 | Fecha: 02-02-2021 09:53
El código seguro de verificación de esta copia es 2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:
https://sede.aytofrontera.org//publico/documento/2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0
Fecha de sellado electrónico del documento original: 02-02-2021 09:53:37
Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2021 09:53:43

Cód. Validación: 3MKPC2HDPCC4LH97ZMHCJ | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 86

2	3	Mejora y adecuación infraestructura del transporte: acción • Repavimentación C/ Las Lapas, fase I: 38.859,81 • Repavimentación C/ Las Lapas, fase II:91411,92 • Acondicionamiento de los márgenes carretera La Montaña:37.885,74 €	168.157,47
		TOTAL	**622.110,02 € ***

(*El importe de la asignación para la Línea 2 es de 491.034,45 €)

QUINTO. La asignación de fondos para la Línea 3, eje 4 "Planes de empleo para hogares con todos sus miembros sin recursos" exige la reformulación del Programa FDCAN para la isla de El Hierro, la cual ha sido autorizada en virtud de la Orden del Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 31 de julio de 2020.

CLAUSULAS

Primera. Aprobar las actuaciones que componen el Adenda 2019, encuadrándose en las líneas y ejes que a continuación se indican, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Seguimiento del Convenio, y la propuesta formulada por el Ayuntamiento de La Frontera, con la limitación de la asegnación inicial prevista para la línea 2 que, en la anualidad 2019, asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y un mil treinta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (491.034,45 €), según lo siguiente:

Línea	Eje	Nombre de la acción:	Importe (€)
2	3	Plan de mejora del paisaje en áreas no urbanas de interés turístico: acción • Acondicionamiento de los márgenes de la C/ El Canal, tramo F11: 190.914,55 € • Acondicionamiento C/ Tejeguate:123.099,68 € • Repavimentación Camino Merese: 89.044,62 € • Acondicionamiento y asfaltado C/ Camino Los Cantos: 50. 893,70 €	453.952,55 €*
2	3	Mejora y adecuación infraestructura del transporte: acción • Repavimentación C/ Las Lapas, fase I: 38.859,81 • Repavimentación C/ Las Lapas, fase II:91411,92 • Acondicionamiento de los márgenes carretera La Montaña:37.885,74 €	168.157,47 €*
1	5	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	30.0000 €
3	4	Planes de empleo hogares con todos los miembros sin recursos	368.168,62 €
		TOTAL	**889.203,07 €**

(*La limitación de la asignación inicial para la línea 2, en la anualidad 2019, es de 491.034,45 €)

Segunda. Modificar el apartado 3.c) de la cláusula sexta del Convenio que queda redactado como a continuación se indica, de conformidad y condicionado a la formalización de la Adenda Quinta "Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro":

"La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta el 31 de julio de 2021, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 de la cláusula sexta, antes del día 1 de octubre de 2021".

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN - Alcalde - Presidente	Fecha: 01-02-2021 10:05:56
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº: 2021-000565	Fecha: 02-02-2021 09:53
El código seguro de verificación de esta copia es 2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.aytofrontera.org//publico/documento/2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0	
Fecha de sellado electrónico del documento original: 02-02-2021 09:53:37	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2021 09:53:43

Cód. Validación: 3MKPC2HDPCC4LH97ZMHCJ | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 86

Tercera. Abonar al Ayuntamiento de La Frontera para la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera, correspondientes a la Adenda 2019, asciende a la cantidad de **ochocientos ochenta y nueve mil doscientos tres euros con siete céntimos (889.203,07 €).**

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por dupicado y a un solo efecto, en el lugar citado en el encabezado.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA	PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Cód. Validación: 3MKPC2HDPC4DHJ97ZMHQ1 | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN - Alcalde - Presidente	Fecha: 01-02-2021 10:05:56
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº: 2021-000565	Fecha: 02-02-2021 09:53
El código seguro de verificación de esta copia es 2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.aytofrontera.org//publico/documento/2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0	
Fecha de sellado electrónico del documento original: 02-02-2021 09:53:37	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2021 09:53:43

EL PLENO se da por enterado.

12.- DAR CUENTA DE LA ADENDA 2019 Y MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO CON AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA DESARROLLO PROGRAMA FDCAN EL HIERRO 2016-2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda 2019 y de modificación del Convenio marco de colaboración administrativa con el Ayuntamiento de Valverde

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 86

para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro (2016-2019):

ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 04/02/2021
HASH: b38efda54511052726d90ca071e3c7e4

ADENDA 2019 Y DE MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN PARA LA ISLA DE EL HIERRO (2016-2019)".

En Valverde de El Hierro.

REUNIDOS

De una parte, Don Alpidio Armas González, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020.

De otra, el Sr. Don Pedro Miguel Angel Acosta Padrón en calidad de Alcalde-Presidente, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Frontera, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b. de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

EXPONEN

PRIMERO. En fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribe, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en virtud de acuerdo adoptado en fecha 29 de diciembre, el "Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro".

En fecha 25 de octubre de 2019 se formaliza la "Adenda Tercera de modificación de clausula novena y de apartados 3 y 4 Clausula Quinta Convenio con Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para gestión recursos FDCAN". En dicha Adenda se establece lo siguiente:
"4. La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de octubre de 2020".

En fecha 12 de junio de 2020, la Comisión de seguimiento del Convenio de referencia, adopta el acuerdo entre otros, de tomar conocimiento de la solicitud de ampliación de los plazos de aplicación y justificación de la anualidad FDCAN 2019, constando acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de agosto de 2020, por el que se aprueba la "Adenda quinta de modificación del apartado 2 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:
PEDRO MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN - Alcalde - Presidente | Fecha: 01-02-2021 10:05:56
El documento original ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - Nº: 2021-000565 | Fecha: 02-02-2021 09:53
El código seguro de verificación de esta copia es 2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:
https://sede.aytofrontera.org//publico/documento/2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0
Fecha de sellado electrónico del documento original: 02-02-2021 09:53:37 | Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2021 09:53:43

Cód. Validación: 3MKPZCLHDKPC4DLHJ7ZMHG7 | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 86

los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro". En virtud de dicho documento los plazos de aplicación y justificación de fondos quedan configurados de la siguiente manera:

"La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta el 31 de julio de 2021 y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de octubre de 2021".

SEGUNDO. En fecha 30 de noviembre de 2017 se realiza la firma del "Convenio Marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de El Hierro y El Ayuntamiento de La Frontera para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro (2016-2019), en el cual se establece lo siguiente:

Cláusula sexta:

"2. Forma de abono de las anualidades 2018 y 2019

Los compromisos financieros para estas anualidades requerirán la suscripción de adenda, previa tramitación del expediente económico, y al libramiento de los fondos por parte de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias".

Clausula octava:

"La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación".

TERCERO. El Convenio suscrito con el Ayuntamiento de La Frontera, establece en su cláusula séptima las funciones de la Comisión de Seguimiento del mismo; Al amparo de esta cláusula, la Comisión, en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2020, en relación con la propuesta de actuaciones a incluir en la anualidad 2019, analiza las mismas y se determina que las actuaciones de la línea 2 propuestas no se corresponden con el programa FDCAN de la isla de El Hierro, debiendo proponer otras:

Línea	Nombre de la acción:	Importe (€)
2	Red de saneamiento primer tramo de las Toscas	107.234,45
2	Obras de conexión red de saneamiento de La frontera	383.800,00
1	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	30.0000
	TOTAL	521.034,45

Asimismo, se acuerda la asignación de fondos para la línea 3, eje 4 "Planes de empleo para hogares con todos sus miembros sin recursos", correspondiéndole al Ayuntamiento de La Frontera la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (368.168,62 €).

CUARTO. El Ayuntamiento de La Frontera ha procedido, a formular nueva propuesta de actuaciones correspondientes a la Línea 2, mediante escrito RE nº1358 de fecha 13 de febrero), procediendo la rectificación de actuaciones con la limitación de la asignación inicial para la anualidad 2019, es decir, cuatrocientos noventa y un mil treinta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (491.034,45 €):

Línea	Eje	Nombre de la acción:	Importe (€)
2	3	Plan de mejora del paisaje en áreas no urbanas de interés turístico: acción • Acondicionamiento de los márgenes de la C/ El Canal, tramo F11: 190.914,55 € • Acondicionamiento C/ Tejeguate:123.099,68 € • Repavimentación Camino Merese: 89.044,62 € • Acondicionamiento y asfaltado C/ Camino Los Cantos: 50. 893,70 €	453.952,55

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:
PEDRO MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN - Alcalde - Presidente | Fecha: 01-02-2021 10:05:56
El documento original ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - Nº: 2021-000565 | Fecha: 02-02-2021 09:53
El código seguro de verificación de esta copia es 2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:
https://sede.aytofrontera.org//publico/documento/2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0
Fecha de sellado electrónico del documento original: 02-02-2021 09:53:37
Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2021 09:53:43

Cód. Validación: 3MKP2CHDKPC4ZLHJ97ZMHQ1 | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 86

2	3	Mejora y adecuación infraestructura del transporte: acción • Repavimentación C/ Las Lapas, fase I: 38.859,81 • Repavimentación C/ Las Lapas, fase II:91411,92 • Acondicionamiento de los márgenes carretera La Montaña:37.885,74 €	168.157,47
		TOTAL	**622.110,02 €** *

(*El importe de la asignación para la Línea 2 es de 491.034,45 €)

QUINTO. La asignación de fondos para la Línea 3, eje 4 "Planes de empleo para hogares con todos sus miembros sin recursos" exige la reformulación del Programa FDCAN para la isla de El Hierro, la cual ha sido autorizada en virtud de la Orden del Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 31 de julio de 2020.

CLAUSULAS

Primera. Aprobar las actuaciones que componen el Adenda 2019, encuadrándose en las líneas y ejes que a continuación se indican, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Seguimiento del Convenio, y la propuesta formulada por el Ayuntamiento de La Frontera, con la limitación de la asegnación inicial prevista para la línea 2 que, en la anualidad 2019, asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y un mil treinta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (491.034,45 €), según lo siguiente:

Línea	Eje	Nombre de la acción:	Importe (€)
2	3	Plan de mejora del paisaje en áreas no urbanas de interés turístico: acción • Acondicionamiento de los márgenes de la C/ El Canal, tramo F11: 190.914,55 € • Acondicionamiento C/ Tejeguate:123.099,68 € • Repavimentación Camino Merese: 89.044,62 € • Acondicionamiento y asfaltado C/ Camino Los Cantos: 50. 893,70 €	453.952,55 €*
2	3	Mejora y adecuación infraestructura del transporte: acción • Repavimentación C/ Las Lapas, fase I: 38.859,81 • Repavimentación C/ Las Lapas, fase II:91411,92 • Acondicionamiento de los márgenes carretera La Montaña:37.885,74 €	168.157,47 €*
1	5	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	30.0000 €
3	4	Planes de empleo hogares con todos los miembros sin recursos	368.168,62 €
		TOTAL	**889.203,07 €**

(*La limitación de la asignación inicial para la línea 2, en la anualidad 2019, es de 491.034,45 €)

Segunda. Modificar el apartado 3.c) de la cláusula sexta del Convenio que queda redactado como a continuación se indica, de conformidad y condicionado a la formalización de la Adenda Quinta "Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro":

"La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta el 31 de julio de 2021, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 de la cláusula sexta, antes del día 1 de octubre de 2021".

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:
PEDRO MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN - Alcalde - Presidente — Fecha: 01-02-2021 10:05:56
El documento original ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - Nº: 2021-000565 — Fecha: 02-02-2021 09:53
El código seguro de verificación de esta copia es 2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:
https://sede.aytofrontera.org//publico/documento/2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0
Fecha de sellado electrónico del documento original: 02-02-2021 09:53:37 — Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2021 09:53:43

Cód. Validación: 3MKPC2HDPCC4LH97ZMHC1 | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 86

Tercera. Abonar al Ayuntamiento de La Frontera para la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera, correspondientes a la Adenda 2019, asciende a la cantidad de **ochocientos ochenta y nueve mil doscientos tres euros con siete céntimos (889.203,07 €).**

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por dupicado y a un solo efecto, en el lugar citado en el encabezado.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA	PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN - Alcalde - Presidente	Fecha: 01-02-2021 10:05:56
El documento original ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº: 2021-000565	Fecha: 02-02-2021 09:53
El código seguro de verificación de esta copia es 2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.aytofrontera.org//publico/documento/2942E9D899631FA0E74F28F52FABF0F0	
Fecha de sellado electrónico del documento original: 02-02-2021 09:53:37	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2021 09:53:43

Cód. Validación: 3MKPC2HDPC4DHJ97ZMHQ1 | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4.

EL PLENO se da por enterado.

13.- DAR CUENTA ADENDA 2019 Y MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO CON AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA DESARROLLO PROGRAMA FDCAN EL HIERRO 2016-2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda 2019 y de modificación del Convenio marco de colaboración administrativa con el Ayuntamiento de El Pinar

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 86

para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro (2016-2019):

ADENDA 2019 Y DE MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE El PINAR DE EL HIERRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN PARA LA ISLA DE EL HIERRO (2016-2019)".

En Valverde de El Hierro.

REUNIDOS

De una parte, Don Alpidio Armas González, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2019.

De otra, el Sr. Don Juan Miguel Padrón Brito en calidad de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b. de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

EXPONEN

PRIMERO. En fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribe, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en virtud de acuerdo adoptado en fecha 29 de diciembre, el "Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro".

En fecha 25 de octubre de 2019 se formaliza la "Adenda Tercera de modificación de clausula novena y de apartados 3 y 4 Clausula Quinta Convenio con Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para gestión recursos FDCAN". En dicha Adenda se establece lo siguiente:

"4. La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de octubre de 2020".

Con fecha 26/10/2020 se ha procedido a la formalización de la Adenda quinta de modificación del aparatado 4 de la clausula quinta del Convenio suscrito el 30/12/2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la gestion de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el Desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro, cuya clausula única es del siguiente tenor literal:

"Modificar el apartado 4 de la Cláusula Quinta del Convenio que queda redactado como sigue, manteniéndose el res to de la misma en sus propios términos:

4. La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 01 de enero 2019 hasta el 31 de

FIRMADO por: ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (NIF: 43602936L)
FIRMADO por: JUAN MIGUEL PADRON BRITO (NIF: 78375024V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es).
Firma válida.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 86

julio de 2021 y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de octubre de 2021".

SEGUNDO. En fecha 30 de noviembre de 2017 se realiza la firma del "Convenio Marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de El Hierro y El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro (2016-2019), en el cual se establece lo siguiente:

Clausula sexta:

"2. Forma de abono de las anualidades 2018 y 2019 "Los compromisos financieros para estas anualidades requerirán la suscripción de adenda, previa tramitación del expediente económico, y al libramiento de los fondos por parte de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias".

Clausula octava:

"La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación".

TERCERO. El Convenio suscrito con el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, establece en su cláusula séptima las funciones de la Comisión de Seguimiento del mismo; al amparo de esta cláusula, la Comisión, en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2020, en relación con la propuesta de actuaciones a incluir en la anualidad 2019, determina las mismas encuadrándose en las líneas y ejes que a continuación se indican, a propuesta del Ayuntamiento y siendo aceptadas por el Cabildo:

Línea	Eje	Nombre de la acción:	Importe (€)
2	3	Plan de mejora del paisaje en áreas no urbanas de interés turístico: acción • Adecuación de la zona de arenas blancas para uso recreativo, fase II: 193.336,65 € • Barandas playa de La Restinga: 3.261,56 €	196.598,21
2	3	Mejora y adecuación infraestructura del transporte: acción • Acondicionamiento C/San Antón, fase I:49.083,74 € • Acondicionamiento C/San Antón, fase II: 49.759,91 € • Acondicionamiento aceras en La Restinga. Actuación I: 32.599,10 € • Acondicionamiento aceras en La Restinga. Actuación II: 32.599,10 € • Mejora Pavimento totalidad C/La Hoya :80936,04 € • Mejora Pavimento totalidad C/La Hoya, fase II:45.230,66 € • Mejora Travesía del Pino intersección La Paz y Manuel Vas:72.262,00 €	362.470,55
2	7	Zona Comercial Abierta el Pinar: acción • Mobiliario urbano papeleras:13.427,02	13.427,02
1	5	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	30.0000 €
		Total	602.495,78 €

Asimismo, se acuerda la asignación de fondos para la línea 3, eje 4 "Planes de empleo para hogares con todos sus miembros sin recursos", correspondiéndole al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro la cantidad de 185.378,96 €.

FIRMADO por: ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (NIF: 43602936L)
FIRMADO por: JUAN MIGUEL PADRON BRITO (NIF: 78375024V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 86

CUARTO. La asignación al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para la anualidad 2019 asciende a la cantidad de setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (787.874,74€).
No obstante, el libramiento de fondos se realizará por la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil trescientos catorce euros con veintinueve céntimos (757.314,29 €) una vez practicada la deducción de 30.560,45 € correspondientes al déficit de justificación de la anualidad 2018(*), intereses de demora incluidos, tal y como se aprobó por la comisión de seguimiento el día 30/11/2020.

QUINTO. La asignación de fondos para la Línea 3, eje 4 "Planes de empleo para hogares con todos sus miembros sin recursos" exige la reformulación del Programa FDCAN para la isla de El Hierro, la cual ha sido autorizada en virtud de la Orden del Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 31 de julio de 2020.

CLAUSULAS

Primera. Aprobar las actuaciones que componen el Adenda 2019, encuadrándose en las líneas y ejes que a continuación se indican, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Seguimiento del Convenio, y la propuesta formulada por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro y que son las siguientes:

Línea	Eje	Nombre de la acción:	Importe (€)
2	3	Plan de mejora del paisaje en áreas no urbanas de interés turístico: acción • "Adecuación de la zona de arenas blancas para uso recreativo, fase II": 193.336,65 € • Barandas playa de La Restinga: 3.261,56 €	196.598,21
2	3	Mejora y adecuación infraestructura del transporte: acción • Acondicionamiento C/San Antón, fase I:49.083,74 € • Acondicionamiento C/San Antón, fase II: 49.759,91 € • Acondicionamiento aceras en La Restinga. Actuación I: 32.599,10 • Acondicionamiento aceras en La Restinga. Actuación II: 32.599,10 • Mejora Pavimento totalidad C/La Hoya :80936,04 • Mejora Pavimento totalidad C/La Hoya, fase II:45.230,66 • Mejora Travesia del Pino intersección La Paz y Manuel Vas:72.262	362.470,55
2	7	Zona Comercial Abierta el Pinar: acción • Mobiliario urbano papeleras:13.427,02	13.427,02
1	5	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	30.0000
3	4	Planes de empleo hogares con todos los miembros sin recursos	185.378,96

FIRMADO por: ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (NIF: 43602936L)
FIRMADO por: JUAN MIGUEL PADRON BRITO (NIF: 78375024V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 86

		SUBTOTAL	**787.874,74**
		Total (Déficit 30.405,79 € y los intereses aplicados (154,66 €) total: (30.560,45 €)	**757.314,29**

Segunda. Modificar el apartado 3.c) de la cláusula sexta del Convenio que queda redactado como a continuación se indica, de conformidad y condicionado a la formalización de la Adenda Quinta "Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro" *la aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta el 31 de julio de 2021, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 de la cláusula sexta, antes del día 1 de octubre de 2021".*

Tercera. Abonar al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera, correspondientes a la Adenda 2019, asciende a la cantidad de la cantidad de **Setecientos cincuenta y siete mil trescientos catorce euros con veintinuve céntimos. (757.314,29 €).**

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar citado en el encabezado.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

FIRMADO por: ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (NIF: 43602936L)
FIRMADO por: JUAN MIGUEL PADRON BRITO (NIF: 78375024V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

EL PLENO se da por enterado.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 86

14.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚMERO 2021-0442: APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2022-2024

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 2021-0442, de fecha 16 de marzo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"La *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (en adelante LO 2/2012) establece, en su artículo 29, la obligación de las Administraciones Públicas de aprobar un plan presupuestario a medio plazo en los siguientes términos:

Artículo 29. Plan presupuestario a medio plazo.

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

En desarrollo de este precepto, el artículo 6 de la *Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (en adelante Orden HAP/2015/2012), determina lo siguiente:

Artículo 6. Información sobre los planes presupuestarios a medio plazo.

Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.

El acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 86

estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, quedó suspendido por el posterior acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes. Todo esto ha originado la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021 y la suspensión y, por lo tanto, la no vigencia de las tasas de variación para 2020 y 2021- 2023 aprobadas por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

De acuerdo con las instrucciones contempladas en la Guía publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Plan Presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local, que se compone de:

- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

La Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente (comunicaciones recibidas del IGAE en mayo de 2014 y agosto de 2018):

SECTORIZACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S.13).	CONSEJO INSULAR DE AGUAS.	C.I. DE EL HIERRO.
	ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.
	EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.
	MERCAHIERRO S.A.U.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS (S.11).	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

Por tanto, el perímetro de consolidación está integrado por la propia entidad y los Organismos Autónomos: Consejo Insular de Aguas de El Hierro y Servicios Sociales de El Hierro y las sociedades mercantiles E.I.S El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.

CONSIDERACIONES PREVIAS.

1.- Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del plan presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

2.- Deben incluirse las proyecciones de los ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados distinguiendo entre:

- ❒ Las proyecciones de ingresos derivadas de una evolución tendencial, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones.
- ❒ Las proyecciones derivadas de medidas por políticas previstas para el período: se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción.

3.- Deben incluirse las proyecciones de los gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados, distinguiéndose entre:

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 86

- ❒ Las proyecciones de gastos derivadas de una evolución tendencial, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones.
- ❒ Las proyecciones derivadas de medidas políticas previstas para el período, cuantificando su impacto y su criterio de adopción.

4.- El impacto de las medidas deberá cuantificarse únicamente cuando se produzca una variación (+/-) con respecto al año anterior, de tal modo que se refleje el primer año de aplicación.

5.- Se incluyen en el Plan la estimación de la liquidación de 2021 como punto de partida para las proyecciones de los ejercicios siguientes. Este ejercicio va a estar marcado por la aplicación del Remanente de Tesorería a través de las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio 2020.

6.- Teniendo en cuenta que las tasas de referencia de variación del gasto computable para el periodo 2020 y 2021-2023 han perdido su vigencia (Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020), no se incorpora la valoración del cumplimiento de la regla de gasto.

PROYECCIONES DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

Nos enfrentamos con un escenario de gran incertidumbre con unas previsiones económicas que se mueven en un entorno cambiante por la evolución de la pandemia, la capacidad de gestión de los fondos europeos y la posible extensión más allá de 2021 de la no aplicación de las reglas fiscales.

En el Estado de Ingresos:

En las condiciones más optimistas, para la vuelta a los niveles normales de actividad en Canarias, por el peso destacado del turismo en la economía de las islas, todavía tendrán que pasar varios ejercicios. Por ello, los recursos derivados del Bloque Canario de Financiación (IGIC, AIEM, Impuesto de Matriculaciones) se han proyectado con un leve incremento anual partiendo de las previsiones de 2021.

En cuanto a la Participación en los Tributos del Estado y la Financiación de las Competencias Transferidas, se refleja el posible impacto de la liquidación negativa del ejercicio 2020, que tendrá su plasmación en el ejercicio 2022 y siguientes, contando con un posible aplazamiento de las eventuales devoluciones, tal y como sucedió en la anterior crisis económica.

El resto de las subvenciones y convenios en el Capítulo IV se han mantenido en las mismas cuantías que en ejercicios anteriores, dada la regularidad de su percepción sin variaciones significativas durante los últimos ejercicios. Se tratan básicamente de los ingresos que se esperan recibir de la Comunidad Autónoma como aportación a la financiación de diversas acciones que realiza el Cabildo, que se vienen instrumentando año tras año mediante convenios o subvenciones específicas.

Con respecto a las subvenciones y transferencias de capital en el Capítulo VII, se ha reflejado a partir de 2022 el supuesto de ampliación para el periodo 2020-2025 del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 para la gestión de los recursos del FDCAN, con una cantidad anual estimada de 8.374.324,11euros.

En el momento en que se disponga de información financiera relevante, especialmente en cuanto a la posible aplicación de los fondos Next Generation EU en la isla de El Hierro, se irán ajustando las previsiones de ingresos en el presupuesto anual que se apruebe por la Corporación y su contrapartida en proyectos que vayan en la línea de la transformación digital, la reindustrialización y la transición ecológica.

En el Estado de Gastos:

El gasto de personal para el periodo 2022-2025 se programa con la estructura de plantilla de 2021 y con unos incrementos retributivos estimados del 1,5% anuales, estimando el posible incremento retributivo anual a través de las sucesivas leyes de presupuestos además de un margen para la posible implantación

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 86

gradual de un sistema de evaluación de desempeño.

Se incorpora una cierta contención del gasto previsto en bienes corrientes y servicios (Capítulo II) y en las subvenciones y transferencias corrientes (Capítulo IV), al ser los capítulos que cuentan con un margen de decisión discrecional y sin afectar a los compromisos de gasto existentes bien por obligación legal o contractual.

En cuanto a las subvenciones y transferencias de capital (Capítulo VII) incorporan el Plan Insular de Obras y Servicios de Competencia Municipal con una asignación anual de 500.000 euros, en consonancia con el compromiso adquirido con los ayuntamientos, así como la asignación de fondos FDCAN en el marco de los convenios suscritos y las adendas anuales que se aprueben.

Los gastos financieros que se reflejan obedecen a los propios de la sociedad Mercahierro SAU, en función de las operaciones que tiene concertadas, así como a las comisiones por depósitos bancarios.

El capítulo de inversiones viene condicionado por las aportaciones de otras entidades, a través de convenios y subvenciones específicas. En este escenario se plasman aquellas a financiar con los fondos FDCAN estimados para el periodo, así como las financiadas con fondos propios que permitan cumplir con los requisitos de equilibrio presupuestario.

No se han contemplado los pasivos contingentes; es decir, aquellos gastos a los que se tendrá que hacer frente si se produce una determinada situación, tales como los avales concedidos, debido a la incertidumbre acerca de si se generará o no la obligación y de su efecto cuantitativo.

PROYECCIONES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PERIODO 2022-2024.

Partiendo de los criterios anteriores, se han obtenido las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2022-2024, en términos consolidados.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	92.066,53	92.066,53	92.066,53	92.066,53
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.153.441,41	20.556.510,24	20.967.640,44	21.386.993,25
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.881.190,68	3.881.190,68	3.881.190,68	3.881.190,68
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.642.666,54	19.106.934,63	19.106.934,63	19.106.934,63
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	19.951,00	19.951,00	19.951,00	19.951,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000,00	8.374.324,11	8.374.324,11	8.374.324,11
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	239.767,00	239.767,00	239.767,00	239.767,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES INGRESOS		63.907.311,47	46.029.083,16	52.270.744,18	52.681.874,39

CAP.	DENOMINACION	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
CAPÍTULO I	GASTO DE PERSONAL	18.524.843,30	18.229.730,95	18.466.575,29	18.706.972,30
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.321.540,15	14.118.622,31	14.118.622,31	14.118.622,31
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	46.543,11	46.543,11	46.543,11	46.543,11
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.844.014,23	9.764.374,22	9.984.374,22	10.214.374,22

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 86

CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	14.519.595,54	5.931.703,17	5.894.197,09	5.847.454,08
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.979.259,63	3.849.730,00	3.849.730,00	3.849.730,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	259.000,00	259.000,00	259.000,00	259.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES GASTOS		48.227.059,40	62.554.795,96	52.259.703,76	52.679.042,02

Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. INGRESOS.

	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
Ingresos corrientes	43.789.316,16	43.656.653,07	44.067.783,28	44.487.136,09
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	43.789.316,16	43.656.653,07	44.067.783,28	44.487.136,09
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,				
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.				
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos				
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos				
Ingresos de capital	2.000.000,00	8.374.324,11	8.374.324,11	8.374.324,11
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.000.000,00	8.374.324,11	8.374.324,11	8.374.324,11
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	45.789.316,16	52.030.977,18	52.442.107,39	52.861.460,20
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	45.789.316,16	52.030.977,18	52.442.107,39	52.861.460,20
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros	239.767,00	239.767,00	239.767,00	239.767,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	239.767,00	239.767,00	239.767,00	239.767,00
Derivados de modificaciones de políticas				
Ingresos totales	46.029.083,16	52.270.744,18	52.681.874,39	53.101.227,20
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	46.029.083,16	52.270.744,18	52.681.874,39	53.101.227,20
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00

A) DETALLE DE I NGRESOS CORRIENTES

	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	20.245.507,94	20.648.576,77	21.059.706,97	21.479.059,78
Impuesto sobre Bienes Inmuebles				
Impuesto sobre Actividades Económicas				
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica				
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana				
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras				

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 86

Cesión de impuestos del Estado	75.803,50	75.803,50	75.803,50	75.803,50
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	20.169.704,44	20.572.773,27	20.983.903,47	21.403.256,28
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	3.881.190,68	3.881.190,68	3.881.190,68	3.881.190,68
Capítulo 4: Transferencias corrientes	19.642.666,54	19.106.934,63	19.106.934,63	19.106.934,63
Participación en tributos del Estado	7.798.108,77	7.262.376,86	7.262.376,86	7.262.376,86
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	11.844.557,77	11.844.557,77	11.844.557,77	11.844.557,77
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	19.951,00	19.951,00	19.951,00	19.951,00
Total, de Ingresos corrientes	43.789.316,16	43.656.653,07	44.067.783,28	44.487.136,09

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.000.000,00	8.374.324,11	8.374.324,11	8.374.324,11
Total, de Ingresos de Capital	2.000.000,00	8.374.324,11	8.374.324,11	8.374.324,11

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	239.767,00	239.767,00	239.767,00	239.767,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Total, de Ingresos Financieros	239.767,00	239.767,00	239.767,00	239.767,00

F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. GASTOS

	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
Gastos corrientes	42.796.940,79	42.219.270,59	42.676.114,93	43.146.511,94
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	41.775.926,41	42.219.270,59	42.676.114,93	43.146.511,94
Derivados de modificaciones de políticas	1.021.014,38	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)				
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos				
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vinculan a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan buenas prácticas de gestión empresarial				
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.				
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias				

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 86

de acuerdo con la reforma laboral en proceso.				
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.				
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.				
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.				
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración				
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)				
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas				
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local				
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL				
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.				
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	1.021.014,38			
Gastos de capital	19.498.855,17	9.781.433,17	9.743.927,09	9.697.184,08
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.977.000,00	9.781.433,17	9.743.927,09	9.697.184,08
Derivados de modificaciones de políticas	15.521.855,17	0,00	0,00	0,00
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	15.521.855,17			
Gastos no financieros	62.295.795,96	52.000.703,76	52.420.042,02	52.843.696,02
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	45.752.926,41	52.000.703,76	52.420.042,02	52.843.696,02
Derivados de modificaciones de políticas	16.542.869,55	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	259.000,00	259.000,00	259.000,00	259.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	259.000,00	259.000,00	259.000,00	259.000,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00		
Gastos totales	62.554.795,96	52.259.703,76	52.679.042,02	53.102.696,02
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	46.011.926,41	52.259.703,76	52.679.042,02	53.102.696,02
Derivados de modificaciones de políticas	16.542.869,55	0,00	0,00	0,00

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
Capítulo 1: Gastos de personal	18.524.843,30	18.229.730,95	18.466.575,29	18.706.972,30
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	14.321.540,15	14.118.622,31	14.118.622,31	14.118.622,31
Capítulo 3: Gastos financieros	46.543,11	46.543,11	46.543,11	46.543,11
Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.844.014,23	9.764.374,22	9.984.374,22	10.214.374,22
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros imprevistos	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 86

Total, de Gastos Corrientes	42.796.940,79	42.219.270,59	42.676.114,93	43.146.511,94

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
Capítulo 6. Inversiones reales	14.519.595,54	5.931.703,17	5.894.197,09	5.847.454,08
Capítulo 7. Transferencias de capital	4.979.259,63	3.849.730,00	3.849.730,00	3.849.730,00
Total, de Gastos Capital	19.498.855,17	9.781.433,17	9.743.927,09	9.697.184,08

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

Estimación Obligaciones reconocidas netas

	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
C. 8. Activos financieros	259.000,00	259.000,00	259.000,00	259.001,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	1,00
Otros gastos en activos financieros	259.000,00	259.000,00	259.000,00	259.000,00
C.9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Total, de Gastos Financieros	259.000,00	259.000,00	259.000,00	259.001,00

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación AA.PP.). Saldos y otras magnitudes.

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
Saldo operaciones corrientes	992.375,37	1.437.382,48	1.391.668,35	1.340.624,15
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones de políticas)	2.013.389,75	1.437.382,48	1.391.668,35	1.340.624,15
Derivados de modificaciones de políticas	-1.021.014,38	0,00	0,00	0,00
Saldo operaciones de capital	-17.498.855,17	-1.407.109,06	-1.369.602,98	-1.322.859,97
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones de políticas)	-1.977.000,00	-1.407.109,06	-1.369.602,98	-1.322.859,97
Derivados de modificaciones de políticas	-15.521.855,17	0,00	0,00	0,00
Saldo operaciones no financieras	-16.506.479,80	30.273,42	22.065,37	17.764,18
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones de políticas)	36.389,75	30.273,42	22.065,37	17.764,18
Derivados de modificaciones de políticas	-16.542.869,55	0,00	0,00	0,00
Saldo operaciones financieras	-19.233,00	-19.233,00	-19.233,00	-19.233,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones de políticas)	-19.233,00	-19.233,00	-19.233,00	-19.233,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo operaciones no financieras	-16.506.479,80	30.273,42	22.065,37	17.764,18
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	244.078,97	0,00	0,00	0,00
Capacidad o necesidad de financiación	-16.262.400,83	30.273,42	22.065,37	17.764,18

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 86

No se ha considerado realizar ajustes a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en el horizonte presupuestario 2022-2024.

DEUDA PÚBLICA.

El importe de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado corresponde a la sociedad Mercahierro SAU, con el siguiente desglose:

MERCAHIERRO SAU	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
TRIODOS BANK	149.456,28	113.716,55	76.915,09	38.997,26
REINDUS (IV GAMA)	78.300,00	65.250,00	52.200,00	39.150,00
REINDUS (CÁRNICOS)	55.617,98	46.348,32	37.078,66	27.809,00
Total Deuda Largo Plazo a 31 de diciembre	283.374,26	225.314,87	166.193,75	105.956,26

	PREV. LIQUID. 2021	2022	2023	2024
Deuda viva a 31/12	283.374,26	225.314,87	166.193,75	105.956,26
A corto plazo				
A largo plazo	283.374,26	225.314,87	166.193,75	105.956,26
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,65%	0,52%	0,38%	0,24%

PASIVOS CONTINGENTES.

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una Administración Pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. En concreto, tendrán la consideración de pasivos contingentes:

- Avales concedidos.
- Préstamos morosos.
- Garantías.
- Sentencias o expropiaciones.
- Otros.

Deberá indicarse el importe de estos pasivos distinguiendo los que estén previstos en el estado de gastos de presupuestos y los que no lo estén.

En este caso se refleja el importe de los avales concedidos a la empresa insular Mercahierro S.A.U.

PASIVOS CONTINGENTES	AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024	
	INCLUIDOS PTO.	NO INCLUIDOS PTO.	INCLUIDOS PTO.	NO INCLUIDOS PTO.	INCLUIDOS PTO.	NO INCLUIDOS PTO
AVALES CONCEDIDOS		312.256,00		312.256,00		312.256,00
PRÉSTAMOS MOROSOS						
GARANTÍAS						
SENTENCIAS - EXPROPIACIONES						
OTROS						
TOTAL	0	312.256,00	0	312.256,00	0	312.256,00

PRÉSTAMOS MORORROS.

No existen préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, en este caso Gorona del Viento El Hierro SA.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 86

Tanto la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local como la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares no atribuyen expresamente a ningún órgano corporativo de forma expresa aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto, por lo que resulta de aplicación la atribución residual de competencias a favor del presidente, que establece el artículo 34, apartado ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 57, apartado n) de la Ley 8/2015, de 1 de abril.

Por su parte, el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente.

Todo ello sin perjuicio de dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación.

Vista la propuesta formulada por el Director Insular y la Consejera de Hacienda, con fecha 12 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por la Intervención, con fecha 12 de marzo de 2021:

"A la vista de la Propuesta formulada por el Director del Área y la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda con fecha 12 de marzo de 2021.

En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; informa lo siguiente:

- *El Plan Presupuestario a Medio Plazo 2022 -2024 cumple en términos generales con el contenido establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".*

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2022-2024 conforme a los términos indicados, quedando sujeto a revisión en función la información presupuestaria relevante que resulte de la ejecución de los presupuestos, de la financiación autonómica o de las medidas que se adopten en el ámbito estatal y el marco normativo de aplicación.

SEGUNDO: Remitir la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación".

EL PLENO se da por enterado.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 86

15.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚMERO 2020-3162: SOLVENTAR REPARO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS DERIVADOS DE OBRA DECLARADA DE EMERGENCIA EN T.M. LA FRONTERA

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 2020-3162, con fecha 30 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Emitida la propuesta de fiscalización para tramitar la aprobación de la cuenta justificativa de los gastos derivados de la obra declarada de emergencia "REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-50, DESDE EL P.K. 7+700 AL P.K. 7+760, T.M. LA FRONTERA", conforme se especifica a continuación:

"PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de los gastos generados por la ejecución de la obra declarada de emergencia "REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-50, DESDE EL P.K. 7+700 AL P.K. 7+760, T.M. LA FRONTERA", mediante Resolución n.º 2090/20, de fecha 15 de octubre, ascendiendo el importe total a la cantidad de noventa y nueve mil trescientos treinta y un euros con treinta y seis céntimos (99.331,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001 (Mantenimiento de carreteras).

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de los Contratistas, según se especifican a continuación, por la ejecución de la obra declarada de emergencia "REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-50, DESDE EL P.K. 7+700 AL P.K. 7+760, T.M. LA FRONTERA", por importe total de noventa y nueve mil trescientos treinta y un euros con treinta y seis céntimos (99.331,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001 (Mantenimiento de Carreteras):

NOMBRE	*CIF*	*N.º FRA.*	*FECHA FACTURA*	*N.º REGISTRO FACTURA*	*IMPORTE TOTAL CON IGIC (7%)*
CANASER OBRAS, S.L.	*B76767037*	*Emit- 9*	*19/11/2020*	*2020/4961*	*20.044,88 €*
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	*B38348462*	*Emit- 63*	*30/11/2020*	*2020/5104*	*2.438,50 €*
ABRAGÓN INFRAESTRUCTURAS, S.L.	*B76787142*	*Emit- 136*	*14/12/2020*	*2020/5373*	*76.847,98*
TOTAL					*99.331,36 €*

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de la presente Resolución, a los efectos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Comuníquese a los Contratistas, a la directora de la obra, responsable del contrato y coordinadora de seguridad y salud, doña Paloma Gázquez Navarrete e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".

Con fecha 29 de diciembre de 2020, los Servicios de Intervención emiten informe del siguiente tenor literal:

"INFORME:

1.- Se emite este informe en el ejercicio de las funciones de control permanente no planificado atribuidas a la Intervención, sin que el mismo tenga carácter de fiscalización previa puesto que en la tramitación de emergencia no se exige la aprobación previa del gasto para hacer frente a las

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 86

obligaciones contratadas.

2.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, se observa que tanto la declaración de emergencia como las actuaciones posteriores con la aprobación de la cuenta justificativa, se basan solamente en los informes técnicos incorporados. Si bien la declaración de emergencia corresponde al órgano de contratación, no es menos cierto que su utilización exige la concurrencia de unos presupuestos jurídicos y la tramitación de un procedimiento que han de ser valorados y como tal aportados en la justificación documental. En este sentido, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Secretaría la emisión de los informes jurídicos en materia de contratación administrativa.

3.- Tratándose de un procedimiento absolutamente excepcional que elude los principios de concurrencia, publicidad e igualdad, las actuaciones que se desarrollen (amparándose en una situación de emergencia) deben ser las estrictamente indispensables para paliar las necesidades más apremiantes. Por eso, el propio artículo 120.2 establece que las "restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

Debido a ello, es necesaria la exposición razonada de los motivos por los cuales no ha sido posible resolver la situación mediante otros procedimientos menos restrictivos y la explicación razonada de que la actividad contratada se ha limitado a lo estrictamente indispensable para prevenir y remediar los daños derivados de la situación de emergencia y de que no se ha prolongado fuera de tal situación.

Sin embargo, en este expediente dicha justificación se concreta en el informe técnico con la siguiente afirmación:

1.- La obra realizada se ciñe exclusivamente a una actuación de emergencia, concretando en la realización inmediata de lo necesario para dar pertinente respuesta a dicha situación de emergencia.

4.- Establece el apartado c) del artículo 120 que el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del acuerdo de declaración de emergencia. Si se excede dicho plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Como medio de acreditación de este requisito, únicamente consta la siguiente declaración en el informe técnico:

"Así, el mismo día de la declaración de estas obras de emergencia, 15 de octubre de 2020, se inician las obras de referencia, contratando únicamente lo necesario para hacer cesar la emergencia surgida"

No obstante, se prestan a confusión las facturas presentadas por los contratistas que integran la cuenta justificativa, todas ellas emitidas con posterioridad al plazo establecido (19/11/2020, 30/11/2020 y 14/12/2020) y sin que figuren en ellas las fechas de los encargos o las fechas en las que se realizaron los trabajos. A estos efectos hubiera sido procedente confeccionar un acta de inicio de las actuaciones y dejar constancia en el expediente.

5.- Asimismo, conviene recordar que la tramitación de emergencia lo es para el procedimiento de licitación, pero no para la ejecución de la prestación. Esto se traduce, por ejemplo, en que no existe la obligación de tramitar un expediente de contratación o que se permita contratar libremente su objeto sin sujeción a requisitos formales de la LCSP; e incluso se puede contratar sin contar con crédito suficiente. Ahora bien, se mantienen sin cambios las reglas relativas a la publicidad, cumplimiento del contrato, recepción y liquidación de la prestación.

A este respecto, el artículo 210 de la Ley 9/2017 exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 86

En lo que se refiere a la formalización de estos contratos, el artículo 37 de la Ley 9/2017 reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Sin embargo, no excluye a que posteriormente al inicio de la actividad contratada, pueda dar lugar a una formalización por escrito.

En el mismo sentido, en cuanto a la publicidad de estos contratos, ni el articulo 151 ni el artículo 154 de la Ley 9/2017, excluyen de la obligación de publicar en el perfil del contratante regulado en el artículo 63 de la LCSP, la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia. Siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Nota Informativa, procedería la publicación de los siguientes aspectos: la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación, la mención del objeto del contrato, el precio de adjudicación o la identidad del contratista.

6.- Por último, en cuanto a los documentos que componen la cuenta justificativa, no se incorpora la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, ya que la siguiente factura no se ajusta a lo establecido en el artículo 15.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto al no describir las operaciones, obras, suministros o servicios realizados:

FRA	*FECHA*	*TERCERO*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*
Emit-9	*19/11/2020*	*B76767037 CANASER OBRAS SL.*	*FACTURA N.º 90*	*20.044,88 €*

Por lo que se informa con carácter DESFAVORABLE, a expensas de la valoración jurídica de la que adolece el expediente, considerando que al tratarse de una actuación de control permanente no planificado queda fuera del ámbito del reparo y, por tanto, no sujeto al procedimiento contradictorio de resolución de discrepancias".

A efectos de justificar el informe de reparo de los Servicios de Intervención, nos remitimos a la Resolución n.º 2090/20, de fecha 15 de octubre de 2020 (obrante en el expediente), por la que se aprueba el cierre preventivo y cautelar de un tramo de la vía HI-50 por desprendimiento y se declara de emergencia la ejecución de la obra "REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-50, DESDE EL P.K. 7+700 AL P.K. 7+760, T.M. LA FRONTERA", amparada en motivos de existencia de situación que supone grave peligro.

En relación a la factura de la empresa Canaser Obras, S.L., se procede a aportar al expediente anexo desglosado de la actuación realizada.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, don Micel Álvarez Brito, de fecha 30 de diciembre de 2020, conformada por la directora de la obra, doña Paloma Gázquez Navarrete.

En uso de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar la continuidad de la tramitación del expediente "APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA OBRA DECLARADA DE EMERGENCIA "REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-50, DESDE EL P.K. 7+700 AL P.K. 7+760, T.M. LA FRONTERA", a la vista de lo establecido en la parte expositiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa de los gastos generados por la ejecución de la obra declarada de emergencia "REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 86

LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-50, DESDE EL P.K. 7+700 AL P.K. 7+760, T.M. LA FRONTERA", mediante Resolución n.º 2090/20, de fecha 15 de octubre, ascendiendo el importe total a la cantidad de noventa y nueve mil trescientos treinta y un euros con treinta y seis céntimos (99.331,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001 (Mantenimiento de carreteras).

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de los Contratistas, según se especifican a continuación, por la ejecución de la obra declarada de emergencia "REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-50, DESDE EL P.K. 7+700 AL P.K. 7+760, T.M. LA FRONTERA", por importe total de noventa y nueve mil trescientos treinta y un euros con treinta y seis céntimos (99.331,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001 (Mantenimiento de Carreteras):

NOMBRE	CIF	N.º FRA.	FECHA FACTURA	N.º REGISTRO FACTURA	IMPORTE TOTAL CON IGIC (7%)
CANASER OBRAS, S.L.	B76767037	Emit- 9	19/11/2020	2020/4961	20.044,88 €
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	B38348462	Emit- 63	30/11/2020	2020/5104	2.438,50 €
ABRAGÓN INFRAESTRUCTURAS, S.L.	B76787142	Emit- 136	14/12/2020	2020/5373	76.847,98
				TOTAL	99.331,36 €

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de la presente Resolución, a los efectos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Comuníquese a los Contratistas, a la directora de la obra, responsable del contrato y coordinadora de seguridad y salud, doña Paloma Gázquez Navarrete e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes".

EL PLENO se da por enterado.

16.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

A continuación, interviene el Consejero de AHI, **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, planteando una moción relativa al precio de los combustibles en la isla de El Hierro, procediendo a explicar brevemente el motivo por el que considera que ha de

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 86

ser tratada con carácter de urgencia.

* Anexo videoacta.

Sometida a votación la urgencia de la moción formulada, **EL PLENO, con cuatro votos a favor (3 AHI y 1 PUEDE.IUC) y nueve votos en contra (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), acuerda no ratificar el carácter urgente de dicha moción.**

17.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 0505/21 HASTA LA N.º 0788/21)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde la número 505/21 a la 788/21, ambas inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

18.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
- Sesión Ordinaria: 22-03-21
- Sesión Ordinaria: 29-03-21
- Sesión Ordinaria: 05-04-21

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria de 22-03-21
- Sesión Ordinaria de 29-03-21
- Sesión Ordinaria de 05-04-21

EL PLENO se da por enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

19.- RUEGOS

* Anexo videoacta.

20.- PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 86

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 03-05-21
Legislatura: Legislatura 2019-2023
Órgano: Pleno
Fecha Inicio: Lunes, 3 de Mayo de 2021 18:00:34
Fecha Fin: Lunes, 3 de Mayo de 2021 20:57:26
Duración: 02:56:52

- HTML ----------

http://plenos.elhierro.es/s/SrwRoOXQkDpi1oAllDSYozbzgH0PJhycg7HEJGfFlqAG2Sfd

- Media ----------

[1] MP4 Video (H264) 864x486, 1.5 GiB (Video)
Url - http://plenos.elhierro.es/s/9i4oQA1ivhJnoEa5NarlQGcxgB5rwAua7MDYrNJLuFiIXPVF.mp4
SHA512 - 8cc931cc959b955c9a6e6e2b3b4b73f5c6d77e25f465bb2ab1e7430cc2b6266c6427bad
c0623cf4ee7d2c9c455195d25f0595d54be76d62b2084ec362abf1ceb

- Minutaje ----------

00:02:17 - Armas González, Alpidio
00:03:10 - Armas González, Alpidio

00:03:30: 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:
- SESIÓN ORDINARIA: 05-04-21 (Rectificación errores materiales)
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 15-04-21

00:03:38 - Secretario
00:04:29 - Armas González, Alpidio

00:04:50: 2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/21: CULTURA
00:04:54 - Secretario
00:05:31 - Armas González, Alpidio
00:05:48 - Carballo Quintero, Amado
00:06:17 - Armas González, Alpidio
00:06:21 - Allende Riera, Belén
00:06:35 - Cabrera de León, David
00:07:04 - Armas González, Alpidio
00:07:06 - Padrón Zamora, María Dolores
00:07:41 - Armas González, Alpidio
00:08:12 - Allende Riera, Belén
00:09:42 - Armas González, Alpidio
00:09:47 - Padrón Zamora, María Dolores
00:10:38 - Armas González, Alpidio
00:11:14 - Votación punto 2
00:11:27 - Armas González, Alpidio
00:11:31 - Cabrera de León, David
00:11:35 - Cabrera de León, David
00:11:38 - Armas González, Alpidio

00:11:49: 3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/21: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
00:11:57 - Secretario
00:12:50 - Armas González, Alpidio
00:12:55 - Carballo Quintero, Amado
00:13:56 - Armas González, Alpidio

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 86

00:13:59 - Allende Riera, Belén
00:17:05 - Armas González, Alpidio
00:17:08 - Cabrera de León, David
00:18:01 - Padrón Zamora, María Dolores
00:19:21 - Armas González, Alpidio
00:19:29 - Carballo Quintero, Amado
00:20:14 - Armas González, Alpidio
00:20:17 - Allende Riera, Belén
00:21:49 - Armas González, Alpidio
00:21:54 - Padrón Zamora, María Dolores
00:22:40 - Armas González, Alpidio
00:22:45 - Votación punto 3
00:22:58 - Armas González, Alpidio
00:23:04 - Allende Riera, Belén
00:23:08 - Armas González, Alpidio

00:23:17: 4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/21: CONTRATACIÓN
00:23:23 - Secretario
00:23:57 - Armas González, Alpidio
00:24:04 - Carballo Quintero, Amado
00:24:17 - Armas González, Alpidio
00:24:19 - Allende Riera, Belén
00:24:30 - Cabrera de León, David
00:24:46 - Armas González, Alpidio
00:24:48 - Padrón Zamora, María Dolores
00:25:27 - Armas González, Alpidio
00:25:39 - Votación punto 4

00:25:50: 5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/21: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
00:25:55 - Secretario
00:26:34 - Armas González, Alpidio
00:26:41 - Carballo Quintero, Amado
00:28:11 - Armas González, Alpidio
00:28:13 - Allende Riera, Belén
00:32:01 - Armas González, Alpidio
00:32:04 - Cabrera de León, David
00:33:27 - Armas González, Alpidio
00:33:29 - Padrón Zamora, María Dolores
00:34:50 - Armas González, Alpidio
00:34:57 - Carballo Quintero, Amado
00:35:02 - Armas González, Alpidio
00:35:04 - Allende Riera, Belén
00:36:55 - Armas González, Alpidio
00:36:57 - Allende Riera, Belén
00:37:31 - Cabrera de León, David
00:38:15 - Armas González, Alpidio
00:38:17 - Padrón Zamora, María Dolores
00:39:34 - Armas González, Alpidio
00:44:51 - Votación punto 5
00:45:05 - Armas González, Alpidio
00:45:08 - Armas González, Alpidio
00:45:13 - Secretario
00:45:15 - Armas González, Alpidio
00:45:17 - Cabrera de León, David
00:45:22 - Armas González, Alpidio
00:45:25 - Allende Riera, Belén
00:46:28 - Armas González, Alpidio

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 86

00:46:39 - Armas González, Alpidio
00:47:25 - Allende Riera, Belén
00:47:27 - Armas González, Alpidio

00:47:32: 6. ANULACIÓN DERECHOS RECONOCIDOS PEDIENTES DE COBRO EN EJERCICIOS ANTERIORES
00:47:44 - Armas González, Alpidio
00:47:52 - Secretario
00:49:19 - Armas González, Alpidio
00:49:35 - Carballo Quintero, Amado
00:50:08 - Armas González, Alpidio
00:50:12 - Allende Riera, Belén
00:52:46 - Armas González, Alpidio
00:52:49 - Cabrera de León, David
00:53:40 - Armas González, Alpidio
00:53:43 - Padrón Zamora, María Dolores
00:55:01 - Armas González, Alpidio
00:55:13 - Carballo Quintero, Amado
00:55:16 - Armas González, Alpidio
00:55:20 - Allende Riera, Belén
00:56:55 - Armas González, Alpidio
00:56:59 - Cabrera de León, David
00:57:03 - Padrón Zamora, María Dolores
00:58:07 - Armas González, Alpidio
00:59:31 - Votación punto 6
00:59:36 - Armas González, Alpidio
00:59:42 - Secretario
00:59:46 - Allende Riera, Belén
00:59:48 - Cabrera de León, David
00:59:52 - Padrón Zamora, María Dolores
00:59:55 - Armas González, Alpidio
01:00:00 - Allende Riera, Belén
01:01:24 - Armas González, Alpidio
01:02:25 - Armas González, Alpidio

01:02:27: 7. MOCIÓN EL HIERRO PUEDE.IUC: IMPULSO CATÁLOGOS DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES
01:02:55 - Carballo Quintero, Amado
01:02:57 - Armas González, Alpidio
01:03:00 - Carballo Quintero, Amado
01:06:40 - Armas González, Alpidio
01:06:56 - Allende Riera, Belén
01:07:00 - Armas González, Alpidio
01:07:04 - Allende Riera, Belén
01:10:09 - Armas González, Alpidio
01:10:12 - Allende Riera, Belén
01:10:27 - Armas González, Alpidio
01:10:33 - Cabrera de León, David
01:13:00 - Armas González, Alpidio
01:13:03 - Padrón Zamora, María Dolores
01:15:17 - Armas González, Alpidio
01:15:25 - Carballo Quintero, Amado
01:18:35 - Armas González, Alpidio
01:18:40 - Allende Riera, Belén
01:20:00 - Armas González, Alpidio
01:20:03 - Allende Riera, Belén
01:20:11 - Cabrera de León, David
01:21:32 - Armas González, Alpidio

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 86

01:21:34 - Padrón Zamora, María Dolores
01:22:30 - Armas González, Alpidio
01:22:49 - Carballo Quintero, Amado
01:23:55 - Armas González, Alpidio
01:24:56 - Cabrera de León, David
01:26:17 - Armas González, Alpidio
01:26:45 - Carballo Quintero, Amado
01:27:38 - Armas González, Alpidio
01:27:47 - Allende Riera, Belén
01:27:52 - Armas González, Alpidio
01:28:09 - Cabrera de León, David
01:29:12 - Armas González, Alpidio
01:29:15 - Cabrera de León, David
01:29:30 - Armas González, Alpidio
01:29:38 - Carballo Quintero, Amado
01:29:42 - Allende Riera, Belén
01:30:00 - Carballo Quintero, Amado
01:30:12 - Allende Riera, Belén
01:30:34 - Armas González, Alpidio
01:30:38 - Carballo Quintero, Amado
01:30:47 - Armas González, Alpidio
01:30:54 - Carballo Quintero, Amado
01:31:20 - Armas González, Alpidio
01:31:28 - Armas González, Alpidio
01:31:41 - Cabrera de León, David
01:31:54 - Armas González, Alpidio
01:31:59 - Armas González, Alpidio
01:32:00 - Votación punto 7
01:32:26 - Armas González, Alpidio
01:32:28 - Carballo Quintero, Amado
01:32:31 - Secretario
01:32:36 - Armas González, Alpidio
01:32:39 - Padrón Zamora, María Dolores
01:32:41 - Armas González, Alpidio

01:32:56: 8. FORMALIZACIÓN CONVENIO CON EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA, S.L.: PRÁCTICAS PARA LA FORMACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO
01:33:08 - Secretario
01:34:36 - Armas González, Alpidio
01:34:44 - Carballo Quintero, Amado
01:36:47 - Armas González, Alpidio
01:36:50 - Allende Riera, Belén
01:39:59 - Armas González, Alpidio
01:40:12 - Cabrera de León, David
01:41:09 - Armas González, Alpidio
01:41:11 - Padrón Zamora, María Dolores
01:42:06 - Armas González, Alpidio
01:42:14 - Carballo Quintero, Amado
01:42:44 - Armas González, Alpidio
01:42:52 - Allende Riera, Belén
01:43:54 - Armas González, Alpidio
01:44:01 - Armas González, Alpidio
01:44:03 - Votación punto 8
01:44:14 - Carballo Quintero, Amado
01:44:16 - Armas González, Alpidio
01:44:18 - Secretario
01:44:27 - Armas González, Alpidio

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 86

01:44:31: 9. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CON REPAROS (RESOLUCIONES NÚMEROS 2021/0505 AL 2021/0788 Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DESDE EL 22-03-21 HASTA EL 12-04-21): CABILDO
01:44:54 - Secretario
01:47:55 - Armas González, Alpidio

01:48:00: 10. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO CON REPAROS (RESOLUCIONES DEL N.º 046/21 AL 092/21 Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 5 DE ABRIL DE 2021): OASSHI
01:48:17 - Secretario
01:50:36 - Armas González, Alpidio

01:50:42: 11. DAR CUENTA ADENDA 2019 Y MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO CON AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA DESARROLLO PROGRAMA FDCAN EL HIERRO 2016-2019
01:50:58 - Secretario
01:51:55 - Armas González, Alpidio

01:51:58: 12. DAR CUENTA DE LA ADENDA 2019 Y MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO CON AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA DESARROLLO PROGRAMA FDCAN EL HIERRO 2016-2019
01:52:08 - Secretario
01:52:23 - Armas González, Alpidio

01:52:27: 13. DAR CUENTA ADENDA 2019 Y MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO CON AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA DESARROLLO PROGRAMA FDCAN EL HIERRO 2016-2019
01:52:35 - Secretario
01:52:49 - Armas González, Alpidio

01:52:51: 14. DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚMERO 2021-0442: APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2022-2024
01:53:00 - Secretario
01:53:18 - Armas González, Alpidio
01:53:28 - Secretario
01:54:00 - Armas González, Alpidio

01:54:19: 15. DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚMERO 2020-3162: SOLVENTAR REPARO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS DERIVADOS DE OBRA DECLARADA DE EMERGENCIA EN T.M. LA FRONTERA
01:54:35 - Secretario
01:55:39 - Armas González, Alpidio

01:55:42: 16. MOCIONES DE URGENCIA
01:55:49 - Armas González, Alpidio
01:55:51 - Secretario
01:55:55 - Moción de Urgencia 1 AHI: Precio combustibles en la isla de El Hierro
01:56:38 - Armas González, Alpidio
01:58:34 - Votación urgencia moción 1 AHI
01:58:50 - Carballo Quintero, Amado
01:58:55 - Carballo Quintero, Amado
01:58:57 - Armas González, Alpidio
01:58:59 - Allende Riera, Belén
01:59:05 - Armas González, Alpidio

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 86

01:59:08 - Secretario
01:59:24 - Armas González, Alpidio

01:59:34: 17. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 0505/21 HASTA LA N.º 0788/21)

02:00:00: 18. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
- Sesión Ordinaria: 22-03-21
- Sesión Ordinaria: 29-03-21
- Sesión Ordinaria: 05-04-21

02:00:18: 19. RUEGOS
02:00:33 - Allende Riera, Belén
02:00:39 - Ruego 1 AHI: Autorización de la Autoridad Portuaria a telefónica para canalización en el Puerto de La Estaca
02:01:42 - Armas González, Alpidio
02:01:47 - Contestación Presidencia a ruego 1 AHI
02:02:41 - Allende Riera, Belén
02:02:52 - Armas González, Alpidio

02:03:01: 20. PREGUNTAS
02:03:07 - Carballo Quintero, Amado
02:03:08 - Pregunta 1.- Amado Carballo Quintero: Cesión miniexcavadora a empresa privada, criterios de la cesión y contraprestación recibida
02:04:22 - Pregunta 2.- Amado Carballo Quintero: Control de depredadores por parte de Gesplan; Actuaciones llevadas a cabo respecto a las colonias de gatos y cumplimiento de los procedimientos para el control
02:05:40 - Pregunta 3.- Amado Carballo Quintero: Planes respecto a la asunción de competencias en materia de menores e inmueble designado para centro de acogida
02:06:19 - Armas González, Alpidio
02:06:21 - Allende Riera, Belén
02:06:26 - Armas González, Alpidio
02:06:35 - Secretario
02:06:37 - Pregunta 4.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Auditoría de las obras del túnel
02:06:59 - Pregunta 5.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Solución cesión irregular de trabajadores en Mercahierro
02:07:44 - Allende Riera, Belén
02:07:50 - Pregunta 6.- María Belén Allende Riera: Terminación obras de emergencia del túnel de Los Roquillos
02:08:33 - Pregunta 7.- María Belén Allende Riera: Adaptación del túnel de Los Roquillos a la normativa de carreteras para túneles
02:08:52 - Pregunta 8.- María Belén Allende Riera: Adaptación de los instrumentos de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales a la realidad actual
02:09:26 - Pregunta 9.- María Belén Allende Riera: Plan Rector de Uso y Gestión de La Frontera
02:09:52 - Pregunta 10.- María Belén Allende Riera: Adaptación del Plan Insular de Ordenación de El Hierro a la Ley 14/19
02:10:34 - Pregunta 11.- María Belén Allende Riera: Situación de los tres planes territoriales de grandes equipamientos, de movilidad y de residuos
02:11:07 - Pregunta 12.- María Belén Allende Riera: Posibilidad de adquirir madera en el aserradero para el público en general
02:12:14 - Pregunta 13.- María Belén Allende Riera: Inclusión en el remanente de Tesorería de los 19 millones que no se gastaron en las modificaciones de crédito operadas en los meses de julio y noviembre
02:13:10 - Armas González, Alpidio

02:13:23 - Por la Presidencia se indica que, a las preguntas formuladas hoy se les dará respuesta en la próxima sesión plenaria y que, seguidamente, pasarán a responder las preguntas planteadas en la sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de abril de 2021

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 86

02:13:58 - Respuesta pregunta 1.- María Montserrat Gutiérrez Padrón: Actuaciones y soluciones del área de Medio Ambiente para el control de las colonias de gatos
02:14:50 - Secretario
02:15:28 - Armas González, Alpidio
02:15:33 - Respuesta pregunta 2.- Micel Álvarez Brito: Coste aproximado de las obras de refuerzo del talud en la zona del hospital viejo
02:15:46 - Secretario
02:17:39 - Armas González, Alpidio
02:17:44 - Respuesta pregunta 3.- María Dolores Padrón Zamora: Estado del programa Islas Inteligentes y proyectos que se están ejecutando
02:18:02 - Secretario
02:18:48 - Armas González, Alpidio
02:19:07 - Padrón Zamora, María Dolores
02:20:35 - Armas González, Alpidio
02:21:00 - Respuesta pregunta 4.- Alpidio Armas González: Estado de los trabajos para la revalidación de la condición de Reserva de la Biosfera
02:21:25 - Respuesta pregunta 5.- Tatiana Brito Gutiérrez: Diferencia de trato a las empresas en gasto publicitario y específicamente en el área de Cultura
02:21:37 - Secretario
02:22:01 - Armas González, Alpidio
02:22:06 - Respuesta pregunta 6.- Alpidio Armas González: Compra de 10 camas a familiar directo de la Presidencia
02:22:23 - Secretario
02:22:26 - Armas González, Alpidio
02:34:22 - Respuesta pregunta 7.- María Dolores Padrón Zamora: Levantamiento reparo a la compra de 10 camas a un familiar directo de la Presidencia
02:34:43 - Padrón Zamora, María Dolores
02:39:43 - Armas González, Alpidio
02:39:47 - Respuesta pregunta 9.- Micel Álvarez Brito: Fecha de entrega de la auditoría de las obras del túnel de Los Roquillos
02:40:01 - Secretario
02:40:11 - Armas González, Alpidio
02:40:18 - Respuesta pregunta 10.- Micel Álvarez Brito: Motivo de que no se haya publicitado el decreto de adjudicación de la Separata rehabilitación del tramo 1 de la HI-4 Valverde - El Pinar
02:40:31 - Secretario
02:41:54 - Armas González, Alpidio
02:42:06 - Respuesta pregunta 8.- Tatiana Brito Gutiérrez: Opinión de la Vicepresidenta 2ª del levantamiento de un reparo por la compra de 10 camas a un familiar directo de la Presidencia
02:42:25 - Secretario
02:42:34 - Armas González, Alpidio
02:42:36 - Respuesta pregunta 11.- Tatiana Brito Gutiérrez: Licitación del servicio de transporte escolar de enseñanza no obligatoria
02:42:50 - Secretario
02:43:36 - Armas González, Alpidio
02:43:48 - Respuesta pregunta 12.- Alpidio Armas González: Dejación de competencias de la Presidencia al no disponer de programas de autonomía personal los mayores de 65 años no usuarios de residencias
02:50:36 - Respuesta preguntas 13 y 14.- Lucía Fuentes Mesa: Pago de facturas a empresas de familiar o conviviente de la consejera de Turismo

02:50:53 - Secretario
02:51:09 - Armas González, Alpidio
02:51:21 - Secretario
02:53:10 - Allende Riera, Belén
02:53:43 - Armas González, Alpidio
02:53:57 - Padrón Zamora, María Dolores
02:55:51 - Armas González, Alpidio
02:56:14 - Allende Riera, Belén

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 86

02:56:31 - Armas González, Alpidio

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, que la certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5RZTSDKLK956SFPGRPRSASANC | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 86